



**Delegación Federal de la SEMARNAT  
En el Estado de Baja California Sur  
Unidad Jurídica**

La Paz, Baja California Sur, a 17 de Noviembre de 2020

- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/DS-0108/09/19 - Cambio de uso de suelo en terrenos forestales (Semarnat-02-001).
- III. Tipo de clasificación:** Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.**  

- VI. Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 139/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre del 2020.



ALWC



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

EMILIANO ZAPATA

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

*Paola*  
**26 JUL. 2019**  
HORA: *21:15*  
**RECIBIDO**

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.304/19

Bitácora:03/DS-0108/09/18

La Paz, Baja California Sur, 17 de julio de 2019

**Asunto:** Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

**JOSÉ JUAN COTA LEÓN**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE RAÚL ARTURO GONZÁLEZ MENDOZA,**  
**GUILLERMO LORENZO ROEL PANIAGUA, ERNESTO ROEL PANIAGUA**  
**Y JORGE ENRIQUE ROEL PANIAGUA**



*Recibido original  
En la Oficina  
23-Julio-2019*

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de José Juan Cota León en su carácter de Representante Legal de Raúl Arturo González Mendoza, Guillermo Lorenzo Roel Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Enrique Roel Paniagua con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 0.076 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Cabaña Nuevo San Juan**, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, y

**RESULTANDO**

I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 20 de noviembre de 2018, recibido en esta Delegación Federal el 14 de septiembre de 2018, José Juan Cota León, en su carácter de Representante Legal de Raúl Arturo González Mendoza, Guillermo Lorenzo Roel Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Enrique Roel Paniagua, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de .076 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Cabaña Nuevo San Juan**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Original de formato FF-SEMARNAT-030. Solicitud de Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debidamente requisitado y signado por José Juan Cota León.

Original y copia de Estudio Técnico Justificativo.

Original del comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos por la cantidad de \$1,150.00 (Mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) Por concepto de recepción, evaluación y dictamen del Estudio Técnico Justificativo y en su caso la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Copia simple de sus credencial para votar con fotografía con números de folios, 0209033477355, 4965002771774, 0412001105595, y 2005064886356, respectivamente a nombre de Raúl Arturo González Mendoza, Guillermo Roel y Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Enrique Roel Paniagua, expedidos por el Instituto Nacional Electoral.

Copia certificada de la Escritura Pública Número 46,393 del Volumen Número 957, Folio 69898, emitida en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 07 de enero de 2011, por el Licenciado Carlos Aramburo Romero, Notario Público Número 3, y del Patrimonio Inmueble Federal, con Ejercicio en esta Entidad Federativa, con Residencia en esta Ciudad Capital, comparecieron por su propio derecho los señores: Raúl Arturo González Mendoza,

S



*[Handwritten signature]*



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.304/19

Guillermo Lorenzo Roel y Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Enrique Roel Paniagua, que por el presente instrumento vienen a otorgar a favor del señor José Juan Cota León, un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración, pero tan amplio como se requiera en Derecho.

Copia certificada de la Escritura Pública Número 9,974, emitida en la Ciudad de La Paz, Capital del Territorio de Baja California Sur, el día 11 de diciembre de 1970, por el Licenciado Armando Aguilar Paniagua, Notario Público Número 1, en ejercicio en este Partido Judicial, en la que se hace constar un contrato de compraventa que otorgan: de una parte el Licenciado José Manuel González Mendoza, como vendedor; y de otra parte el señor Raúl Arturo González Mendoza, comprador, cuyo contrato sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

El señor José Manuel González Mendoza por su propio derecho y por este instrumento vende al señor Raúl Arturo González Mendoza, quien compra y adquiere para sí con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda el lote número 4"B", del predio rústico "Nuevo San Juan" ubicado en Santiago, Territorio de Baja California, con superficie de 8-80-40 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en una línea quebrada de dos tramos, que en conjunto miden 130 metros con la Zona Federal Marítima del Golfo de California; al Sur; en 153 metros, 85 cms, con resto del predio Nuevo San Juan; al Este, en 660 metros con lote 4"A", del mismo señor José Manuel González Mendoza.

La venta se hace en el sentido de que el terreno que es objeto de la compraventa pasa a ser propiedad del comprador al corriente en el pago de sus impuestos prediales, libre de todo gravamen y de cualquier otra responsabilidad de dominio.

- ii. Que por Oficio Núm.SEMARNAT-BCS.02.02.665/18 de fecha 21 de septiembre de 2018, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de ésta Delegación Federal solicitó a la Unidad Jurídica el dictamen de los documentos legales anexos a la solicitud del presente trámite.
- iii. Una vez que fueron analizados los documentos legales detallados en el Resultado I de la presente resolución, por oficio número SEMARNAT-BCS.UJ.371/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, la citada Unidad Jurídica emitió el dictamen jurídico en el que manifiesta que al estar demostrado, mediante las copias certificadas de los documentos legales aludidos en el RESULTANDO I, el derecho del promovente para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en los términos del Artículo 120 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; la solicitud del presente trámite Cumple con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- iv. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.824/18 de fecha 07 de diciembre de 2018 recibido el 13 de diciembre de 2018, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Cabaña Nuevo San Juan**, con ubicación en el o los municipio(s) Los Cabos en el estado de Baja California Sur.
- v. Que mediante oficio SETUES.ES.S.078.19 de fecha 18 de febrero de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 19 de febrero de 2019, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Cabaña Nuevo San Juan**, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur donde se desprende lo siguiente:

#### De la opinión del Consejo Estatal Forestal



Este comité no tiene inconveniente técnico para el cambio de uso de suelo en terrenos forestal solicitado del proyecto; Se recomienda realizar el rescate del 100% de las especies que están enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

- vi. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.009/19 de fecha 23 de enero de 2019 esta Delegación Federal notificó a José Juan Cota León en su carácter de Representante Legal de Raúl Arturo González Mendoza, Guillermo Lorenzo Roel Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Enrique Roel Paniagua que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Cabaña Nuevo San Juan** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur atendiendo lo siguiente:
- a) Que no exista inicio de obra que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario, indicar la ubicación y superficie involucrada.
  - b) Que el área donde se lleve a cabo el proyecto, no haya sido afectada por ningún incendio forestal; en caso contrario, determinar la superficie afectada y el posible año de ocurrencia del mismo.
  - c) Que las coordenadas geográficas o UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
  - d) Que la superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el estudio técnico justificativo; en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar la superficie y tipo de vegetación correspondiente.
  - e) El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretenda afectar.
  - f) Que los volúmenes por especie de las materias primas maderables y no maderables que serán removidas por predio dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo corresponda a los estimados que se establecen en el estudio técnico justificativo.
  - g) Que las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas para el desarrollo del proyecto, sean las adecuadas; o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico comisionado.
  - h) Si los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponden a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
  - i) Si en el área donde se llevará a cabo el proyecto, existen tierras frágiles; en de que existan, indicar su ubicación, características y acciones necesarias para su protección.
  - j) Confirmar si la información presentada en el estudio técnico justificativo, corresponde en campo con la de los sitios de muestreos, levantado para la flora silvestre dentro de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; así como los sitios de muestreo, localizado en el ecosistema en la subcuenca y/o microcuenca, confirmando y reportando para cada sitio el número de individuos por especie con respecto a lo reportado en el estudio técnico justificativo.
  - k) Que el sitio que delimitan las coordenadas para llevar a cabo el programa de rescate sea viable y tengan las mejores posibilidades de adaptación, y conservación.





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.304/19

l) Que el proyecto sea ambientalmente viable; concluyéndose, en opinión de los servidores públicos.

vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 23 de Enero de 2019 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

#### **Del informe de la Visita Técnica**

a) Se observa que no existe inicio de obra que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales en la superficie solicitada.

b) No se encontraron indicios de que el área donde se lleve a cabo el proyecto, haya sido afectada por ningún incendio forestal.

c) Se ratifica que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

d) La superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

e) El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretenda afectar es primario en buen estado de conservación.

f) Los volúmenes por especie de las materias primas maderables y no maderables que serán removidas por predio dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo corresponden a los estimados que se manifiestan en el estudio técnico justificativo.

g) Las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas para el desarrollo del proyecto, se consideran viables siempre y cuando sean ejecutadas de la manera correcta.

h) Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponden a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

i) En el área donde se llevará a cabo el proyecto no existen tierras frágiles.

j) Se ratifica la información presentada en el estudio técnico justificativo, teniendo resultados favorables en campo con la de los sitios de muestreos, levantados para la flora silvestre dentro de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; así como los sitios de muestreo.

k) Se considera que el sitio que delimitan las coordenadas para llevar a cabo el programa de rescate es viable y tengan las mejores posibilidades de adaptación, y conservación.

l) De acuerdo con las observaciones en campo y contemplando que las medidas de mitigación serán implementadas de la mejor manera, el proyecto se considera ambientalmente viable.

viii. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.043/19 de fecha 15 de marzo de 2019, esta



Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a José Juan Cota León en su carácter de Representante Legal de Raúl Arturo González Mendoza, Guillermo Lorenzo Roel Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Enrique Roel Paniagua, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$4,363.17 (cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 17/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .31 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaula, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

- IX. Que mediante ESCRITO LIBRE de fecha 27 de marzo de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 01 de enero de 2001, José Juan Cota León en su carácter de Representante Legal de Raúl Arturo González Mendoza, Guillermo Lorenzo Roel Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Enrique Roel Paniagua, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 4,363.17 (cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 17/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .31 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaula, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...



*dl*



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.304/19

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 20 de Noviembre de 2018, el cual fue signado por José Juan Cota León, en su carácter de Representante Legal de Raúl Arturo González Mendoza, Guillermo Lorenzo Roel Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Enrique Roel Paniagua, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de .076 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Cabaña Nuevo San Juan**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

*I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*

*II.- Lugar y fecha;*

*III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*

*IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente

S





requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por José Juan Cota León, en su carácter de Representante Legal de Raúl Arturo González Mendoza, Guillermo Lorenzo Roel Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Enrique Roel Paniagua, así como por ISMAEL ARAMBULA GARCIA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. BCS T-UI Vol. 2 Núm. 2.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

Copia certificada de la Escritura Pública Número 9,974, emitida en la Ciudad de La Paz, Capital del Territorio de Baja California Sur, el día 11 de diciembre de 1970, por el Licenciado Armando Aguilar Paniagua, Notario Público Número 1, en ejercicio en este Partido Judicial, en la que se hace constar un contrato de compraventa que otorgan: de una parte el Licenciado José Manuel González Mendoza, como vendedor; y de otra parte el señor Raúl Arturo González Mendoza, comprador, cuyo contrato sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

El señor José Manuel González Mendoza por su propio derecho y por este instrumento vende al señor Raúl Arturo González Mendoza, quien compra y adquiere para sí con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda el lote número 4"B", del predio rústico "Nuevo San Juan" ubicado en Santiago, Territorio de Baja California, con superficie de 8-80-40 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en una línea quebrada de dos tramos, que en conjunto miden 130 metros con la Zona Federal Marítima del Golfo de California; al Sur, en 153 metros, 85 cms, con resto del predio Nuevo San Juan; al Este, en 660 metros con lote 4"A", del mismo señor José Manuel González Mendoza.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

*Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:*

*I.- Usos que se pretendan dar al terreno;*

*II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;*

*III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*

*IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.304/19

V.- *Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;*

VI.- *Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*

VII.- *Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*

VIII.- *Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*

IX.- *Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*

X.- *Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*

XI.- *Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*

XII.- *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*

XIII.- *Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*

XIV.- *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

XV.- *En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030, de fecha 20 de Noviembre de 2018.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y*





*con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

#### **Flora**

##### **Superficie**

Dentro de la superficie del proyecto se registró la presencia de un solo uso de suelo correspondiente a Sin vegetación (área afectada que se pretende regularizar), en esta superficie antes de haberse realizado el desmonte, en base a los recorridos de campo en áreas aledañas al proyecto, se desarrollaba un tipo de vegetación correspondiente a Matorral sarcocaulé, la cual ocupa una superficie de 755.36 m<sup>2</sup>.

Al interior del área de influencia el matorral sarcocaulé se distribuye en una superficie de 214.514 ha, con respecto a esta superficie, la superficie que se solicita para cambio de uso de suelo representa solamente el 0.03% de la misma.

Tomando en cuenta que con el presente documento se solicita el cambio de uso de suelo de una superficie de 755.36 m<sup>2</sup>, la cual se pretende obtener su regularización, que a la fecha de la elaboración del mismo ésta ya fue afectada y por lo tanto la vegetación fue removida; para poder cuantificar la cantidad de ejemplares afectados en esta superficie, se tomó como base la información obtenida de los sitios de muestreo realizados en el matorral sarcocaulé que se desarrolla al interior del área de influencia.

##### **Riqueza**

Conforme a los resultados obtenidos del levantamiento de información forestal en el área de influencia, en el matorral sarcocaulé se registraron 4 estratos, con una riqueza de 15 especies; donde en el estrato arbóreo se registraron 6 especies, mientras que en los estratos, arbustivo,



herbáceo y plantas crasas se registraron 3 especies en cada estrato.

### Especies enlistadas en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010

De las 15 especies que se registraron mediante el levantamiento de información forestal realizado en el matorral sarcocuale que se desarrolla en el área de influencia, ninguna de ellas se encuentra en alguna categoría de riesgo conforme a la citada NOM, considerando que para la estimación de la cantidad de especies afectadas por el desmonte realizado se tomó de base la información obtenida del matorral sarcocuale que se desarrolla en el área de influencia, podemos decir que en la superficie afectada no se encontraban especies enlistadas en alguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010.

### Diversidad

En cuanto a diversidad florística se refiere el matorral sarcocuale que se desarrolla al interior del área de influencia y cuya información sirvió de base para la estimación de la cantidad de especies afectadas con el desmonte, se obtuvo una diversidad media para la categoría de juveniles del estrato arbóreo, mientras que para las categorías de adulto renuevo del estrato arbóreo, así como para el estrato arbustivo, herbáceo y plantas crasas la diversidad florística se puede considerar como baja.

**Tabla 1.-** Análisis comparativo de los índices de diversidad florística entre área de influencia y superficie solicitada para CUSTF.

Área de influencia									
Riqueza	Árboreo		Arbustivo	Herbáceo	Plantas crasas			Total	
NOM-059-SEMARNAT-2010	6		3	3	3			15	
	0		0	0	0			0	
H'	Adultos	Juveniles	Renuevos	0.51	0.84	Superior	Medio	Inferior	NA
	1.35	1.6	1.04			0.15	0.64	NA	
Superficie solicitada para cambio de uso de suelo que fue afectada (755.36 m <sup>2</sup> )									
Riqueza	Árboreo		Arbustivo	Herbáceo	Plantas crasas			Total	
NOM-059-SEMARNAT-2010	6		3	3	3			15	
	0		0	0	0			0	
H'	Adultos	Juveniles	Renuevos	0.51	0.84	Superior	Medio	Inferior	NA
	1.35	1.6	1.04			0.15	0.64	NA	

### Conclusión

De acuerdo a los resultados presentados anteriormente podemos concluir que con el desmonte realizado no se puso en riesgo la diversidad natural existente en el matorral sarcocuale que se desarrolla en el área de influencia, puesto que la superficie afectada solamente representa el 0.03% de la superficie total del área de influencia y que aun existe una superficie de 214.438 ha de matorral sarcocuale que aun conserva la vegetación natural.

### Medida de mitigación

Como principal medida de mitigación se ejecutarán actividades de reubicación de flora silvestre por medio de la revegetación con germoplasma forestal en una superficie de 750.00 m<sup>2</sup> ubicada al interior del predio pero diferente a la solicitada para cambio de uso de suelo, con la ejecución de esta medida de mitigación se aumentará la cobertura vegetal del predio y se evitará que se ponga en riesgo la diversidad florística del área de influencia.

### Fauna:



### Área de influencia

En base a los resultados obtenidos de cada uno de los transectos recorridos en al interior del área de influencia se obtuvo una riqueza de 29 especies, de las cuales 17 especies corresponden al grupo de las aves (58.62% del total), seguida por el grupo de los reptiles con 7 especies que representa el 24.14% el total, mientras que para el grupo de los mamíferos se obtuvo una riqueza de 5 especies (17.24% del total).

En lo concerniente a especies enlistadas en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, de las 29 especies registradas, solamente 5 de ellas se encuentran dentro de alguna categoría de riesgo conforme a la citada norma, de las cuales 2 están en la categoría de Amenazada (A) y 3 especies se encuentran en la categoría de Protección especial (Pr), todas pertenecientes al grupo de los reptiles.

Los resultados de la aplicación del índice de diversidad de Shannon/Wiener (H), nos indican que para los grupos de las aves y reptiles, la diversidad se puede considerar como media (H= 2.58 y 1.79, respectivamente), mientras que para el grupo de los mamíferos la diversidad se puede considerar como baja para el cual se obtuvo un H de 1.33.

### Superficie solicitada para Cambio de uso de suelo

En la superficie solicitada para cambio de uso de suelo se obtuvo una riqueza de 13 especies de fauna silvestre (R=13), de las cuales 7 especies corresponden al grupo de las aves que representa el 53.85% del total, 4 especies en el grupo de los reptiles que representa el 30.77% del total y 2 especies en el grupo de los mamíferos que representa el 15.38% del total.

En lo que respecta a especies en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, de las 13 especies registradas, solamente 3 de ellas se encuentran en alguna categoría de riesgo conforme a la citada NOM, las cuales están en la categoría de Amenazada (A) y pertenecen al grupo de los reptiles.

Los resultados de la aplicación del índice de diversidad de Shannon/Wiener (H), nos indican que para el caso del grupo de las aves la diversidad se puede considerar como media (H= 1.86), mientras que para los grupos de reptiles y mamíferos, la diversidad se puede considerar como baja (H=1.38 y H=0.64, respectivamente).

### Comparativo área de influencia y superficie solicitada para Cambio de uso de suelo

Con los resultados anteriores podemos concluir que las especies que se observaron en la superficie que se solicita para cambio de uso de suelo se encuentran distribuidas en el SA y que la diversidad es mucho mayor en el SA por lo tanto en ningún momento se puso ni se pondrá en riesgo a la fauna silvestre con el desarrollo del proyecto. En la siguiente tabla se presenta el comparativo de la riqueza, especies en estatus conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y el índice de Shannon del SA y la superficie solicitada para cambio de uso de suelo.

**Tabla 2.-** Análisis de los resultados de Riqueza, especies en norma y diversidad (H) faunística en el área de influencia y superficie solicitada para CUSTF, separado por grupo faunístico.

Variable	Área de influencia				Superficie solicitada para cambio de uso de suelo			
	Aves	Mamíferos	Reptiles	Total	Aves	Mamíferos	Reptiles	Total
Riqueza	17	5	7	29	7	2	4	13
NOM-059-SEMARNAT-2010	0	0	5	5	0	0	3	3
H'	2.58	1.33	1.79	ND	1.86	0.64	1.38	ND



S

*[Handwritten signature]*



Derivado de la información recabada durante los recorridos de campo podemos decir que todas las especies observadas en la superficie que se solicita para cambio de uso de suelo también fueron registradas en el área de influencia, lo que significa que ninguna de las especies registradas durante los inventarios de campo se distribuye exclusivamente en la superficie del proyecto.

### Medidas de mitigación

Si bien es cierto que con el desarrollo del proyecto existió una modificación al hábitat de la fauna, en ningún momento se puso en riesgo la diversidad de fauna, además como medida de mitigación el promovente ejecutará actividades de reubicación de flora silvestre en una superficie de 750.00 m<sup>2</sup> al interior del predio en un área diferente a la solicitada para cambio de uso de suelo, lo que propiciará el aumento de la cobertura forestal y por ende un mejor hábitat para la fauna silvestre.

Dichas actividades de rescate se ejecutarán considerando todas las especies de fauna silvestre de posible distribución en la superficie requerida para el desarrollo del proyecto, dando especial atención a las especies del grupo de los reptiles que, además de ser el grupo donde se registraron las cinco especies enlistadas en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (en la superficie considerada para el proyecto), es el grupo más susceptible a ser afectado dadas sus características de lento desplazamiento.

Para llevar a cabo la ejecución de dichas actividades de rescate de fauna silvestre se realizará básicamente 2 actividades: Ahuyentamiento y; Captura y translocación de especímenes.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Dentro de las superficies solicitadas para cambio de uso de suelo, se distribuye un sólo tipo de suelo: Leptosol esquelético, el cual es un suelo que tiene 40 por ciento o más (en volumen) de gravas u otros fragmentos gruesos promediado en una profundidad de 100 cm de la superficie del suelo o hasta roca continua o una capa cementada o endurecida, lo que esté a menor profundidad.

Al interior del del área de influencia y por ende en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, no existe información específica sobre el grado de erosión, sin embargo, con la intención de obtener un dato cuantitativo de la pérdida de suelo y degradación del mismo; con el cálculo de la pérdida de suelo por la erosión hídrica con la metodología RUSLE, se estimó la pérdida de suelo dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, y los resultados se presentan a continuación, para los diversos escenarios esperados.

### Escenario "0" (Situación actual de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, previo al desmonte realizado)

Con los resultados de cada uno de los factores necesarios para estimar la pérdida de suelo por

S





el factor hídrico en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, se obtuvo el cálculo del riesgo de pérdida de suelo por erosión hídrica, la cual resultó en 22.14 ton/año.

**Tabla 3.- Pérdida de suelo por erosión hídrica dentro de la superficie solicitada para CUSTF.**

Polígono	R	K	LS	C	Pérdida de suelo (ton/ha/año)	Superficie (ha)	Pérdida de suelo (Ton/año)
1	1,764.49	0.13	5.11	0.25	293.1	0.076	22.14
1	Total					0.076	22.14

**Escenario 1 (Con la remoción de la vegetación)**

La metodología que se utilizó para determinar la pérdida de suelo en el supuesto de no haberse ejecutado el desmonte es producto de la interacción de 4 factores (erodabilidad, erosividad, pendiente y uso de suelo y/o vegetación). Al efectuar la remoción de la vegetación 3 de estos factores continúan igual y solamente uno de ellos cambió, en la siguiente tabla se muestra el cálculo de la erosión hídrica en este escenario, la cual se incrementaría hasta 35.42 ton/año.

**Tabla 4.- Pérdida de suelo por erosión hídrica dentro de la superficie solicitada para CUSTF, una vez efectuada la remoción de la vegetación.**

Polígono	R	K	LS	C	Pérdida de suelo (ton/ha/año)	Superficie (ha)	Pérdida de suelo (Ton/año)
1	1,764.49	0.13	5.11	0.4	468.97	0.076	35.42
1	Total					0.076	35.42

**Escenario 2 (Con la implementación del proyecto)**

Como se constató en el ejercicio anterior, la metodología para determinar la pérdida de suelo por erosión hídrica en la superficie del proyecto es producto de la interacción de 4 factores (erodabilidad, erosividad, pendiente y uso de suelo y/o vegetación), por lo tanto, si cualquiera de ellos (al menos uno) se convierte en cero automáticamente la tasa de degradación se convierte en cero.

Entonces, la implementación del proyecto implicó que: uno de los factores, específicamente el de uso de suelo y/o vegetación pasará a ser: infraestructura y; por lo tanto, su valor en el factor C se convertirá en cero. Lo anterior conlleva que a su vez la pérdida de suelo por erosión hídrica con el desarrollo del proyecto en esta superficie se convierta en cero.

**Escenario 3 (Desarrollo del proyecto con la implementación de las medidas de mitigación)**

Como una medida de mitigación por las afectaciones del proyecto sobre el componente ambiental suelo el promovente ejecutará actividades de rescate y reubicación de flora silvestre por medio de revegetación a través de germoplasma forestal en una superficie de 750.00 m<sup>2</sup> en una superficie diferente a la solicitada para cambio de uso de suelo pero dentro del mismo predio.

Es importante señalar que para este escenario se manejó un período de tiempo de 15 años, considerando que del año 1 al 5 que es cuando se realiza la reubicación de vegetación, los terrenos elegidos seguirán perdiendo la misma cantidad de suelo (factor C = 0.50); mientras que una vez establecidas las plantas el Factor C será 0.25 (del año 6 en adelante) y la disminución





de pérdida de suelo será mayor, los resultados se presentan a continuación.

**Tabla 5.-** Cálculo de la erosión hídrica una vez ejecutada la principal medida de mitigación, específicamente reubicación de flora nativa en una superficie de 750.00 m<sup>2</sup>.

Periodo	Superficie de reubicación de especies producto del rescate como medida de mitigación (ha)	Factores				Pérdida de suelo (Ton/ha/año)	Pérdida de suelo (Ton/año)
		R	K	LS	C		
Año 1 al 5	0.075	1,764.49	0.13	4.75	0.5	544.79	40.86
Año 6 al 15	0.075	1,764.49	0.13	4.75	0.25	272.39	20.43
Del año 15 en adelante	0.075	1,764.49	0.13	4.75	0.25	272.39	20.43

Con los resultados anteriores, se pueden realizar las siguientes conclusiones, todo esto vislumbrado en un período de tiempo de 15 años:

**Peor escenario:** El peor escenario sería la ejecución del cambio de uso de suelo sin aplicar la medida de mitigación propuesta ya que generaría un incremento en la pérdida de suelo por erosión hídrica en el área de influencia en 13.28 ton/año; que en un lapso de 15 años daría un incremento en pérdida total de suelo en 199.26 toneladas.

**Mejor escenario:** Este sería con la implementación de las actividades de reubicación de flora silvestre ya que se permitiría una ganancia ambiental en reducción de pérdida de suelo. Por lo tanto a partir del año 6 y hasta el año 15 existiría una ganancia ambiental en la reducción de pérdida de suelo producto de las actividades propuestas, a razón de 7.15 ton/año. Entonces, al final de los primeros 15 años se obtendría, con la medida de mitigación planteada una ganancia ambiental en cuanto a pérdida de suelo por erosión hídrica en 5.04 toneladas.

**Tabla 6.-** Pérdida de suelo por erosión hídrica en el área de influencia en cada uno de los escenarios planteados (Ton/Año).

Año	Escenario 0	Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3	Peor escenario (Escenario cero menos escenario 1)	Ganancia ambiental (Escenario 3)	Ganancia ambiental final
1	22.14	35.424	0.00	40.86	13.28	0.00	13.28
2	22.14	35.424	0.00	40.86	13.28	0.00	13.28
3	22.14	35.424	0.00	40.86	13.28	0.00	13.28
4	22.14	35.424	0.00	40.86	13.28	0.00	13.28
5	22.14	35.424	0.00	40.86	13.28	0.00	13.28
6	22.14	35.424	0.00	20.43	13.28	-20.43	-7.15
7	22.14	35.424	0.00	20.43	13.28	-20.43	-7.15
8	22.14	35.424	0.00	20.43	13.28	-20.43	-7.15
9	22.14	35.424	0.00	20.43	13.28	-20.43	-7.15
10	22.14	35.424	0.00	20.43	13.28	-20.43	-7.15
11	22.14	35.424	0.00	20.43	13.28	-20.43	-7.15
12	22.14	35.424	0.00	20.43	13.28	-20.43	-7.15
13	22.14	35.424	0.00	20.43	13.28	-20.43	-7.15
14	22.14	35.424	0.00	20.43	13.28	-20.43	-7.15
15	22.14	35.424	0.00	20.43	13.28	-20.43	-7.15
<b>Total</b>	<b>332.1</b>	<b>531.36</b>	<b>0.00</b>	<b>408.59</b>	<b>199.26</b>	<b>-204.29</b>	<b>-5.04</b>



Derivado de lo anterior, se puede concluir, cuantitativamente que: con la medida de mitigación propuesta; se generará una ganancia ambiental en cuanto a la disminución de pérdida de suelo por erosión hídrica en el área de influencia definida para el proyecto de 5.04 ton/año.

De cualquier forma y considerando que el principal atributo que permitirá proteger al área de influencia contra la degradación es la presencia de vegetación, la promovente propone:

Ejecutar un programa de reubicación de flora silvestre en una superficie de 750.00 m<sup>2</sup> al interior del predio y por ende en el área de influencia definida para el proyecto.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

**Supuesto 3. Demostrar que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**

De acuerdo a INEGI (1995), el área de estudio se localiza en en la Región Hidrológica No. 6 (RH-6) denominada Baja California Sureste. La cual se localiza hacia el Sureste de la Península desde Bahía Concepción hasta el extremo sur en Cabo San Lucas. Esta región tiene una superficie aproximada de 12,232 km<sup>2</sup>, está formada por un conjunto de arroyos intermitentes que por lo general desembocan en el Golfo de California.

La cuenca hidrológica que engloba completamente a la zona de estudio es la Cuenca denominada La Paz Cabo/San Lucas. Esta cuenca se localiza sobre la vertiente del Golfo de California, la cual su principal característica es la de producir escurrimientos menores de 10 mm, por esta razón no existe la presencia de ríos permanentes en la zona.

Esta cuenca a su vez se divide en las siguientes subcuencas: Cabo San Lucas, Río San José, Arroyo Santiago, Las Palmas, La Paz y Arroyo Datilar, la subcuenca donde se ubica el proyecto corresponde a la subcuenca Arroyo Santiago, la cual tiene una superficie de 1,616.12 km<sup>2</sup>, y se ubica en la parte sureste de la Región hidrológica.

Dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo la precipitación promedio anual es de 319.50 mm. Con los datos anteriores se realizó la valoración del servicio ambiental captura de agua que se vió afectado por el desmonte realizado, considerando que la superficie es de 0.076 ha. Con lo que se tiene que, en este servicio ambiental se dejaron de captar 191.63 m<sup>3</sup>/año en la superficie que se solicita para cambio de uso de suelo.

A continuación se presenta dicho cálculo, en cada uno de los escenarios; entendiendo estos escenarios como sigue:

Escenario "cero". En la situación actual que se encontraba la superficie antes del desmonte y la superficie que aún conserva vegetación forestal. Para este caso se utilizó el valor de k de 0.22.

Escenario 1. La superficie del proyecto una vez ejecutadas las actividades de desmonte, que

S





para este caso se utilizó un K de 0.28.

Escenario 2. Las superficies solicitadas para cambio de uso de suelo una vez implementado el nuevo uso de suelo, que para este caso se utilizó un K de 0.28.

Escenario 3.1. La superficie propuesta para actividades de reubicación de flora por medio de la revegetación a través de germoplasma forestal, durante los primeros 5 años, periodo en el que se ejecutarán las actividades de reubicación.

Escenario 3.2. La superficie propuesta para reubicación de vegetación flora en el periodo del año 6 al 15; una vez ejecutadas dichas actividades.

**Tabla 7.-** Captura de agua para los diferentes escenarios del proyecto.

Escenario	K	P (mm)	CE	Agua que escurre (mm)	Evapo- transpiración (mm)	Captura de agua (mm)	Captura de agua (m <sup>3</sup> /ha)	Superficie (ha)	Captura de agua (m <sup>3</sup> /año)
0	0.22	319.5	0.0543	17.35	50	252.147	2,521.47	0.076	191.63
1	0.28	319.5	0.0964	30.8	50	238.701	2,387.01	0.076	181.41
2	0.28	319.5	0.0964	30.8	50	238.701	2,387.01	0.076	181.41
3.1	0.28	319.5	0.0964	30.8	50	238.701	2,387.01	0.075	179.03
3.2	0.22	319.5	0.0543	17.35	50	252.147	2,521.47	0.075	189.11

### Análisis de resultados

Mediante el cálculo anterior, se puede señalar que con el cambio de uso de suelo realizado se perdió una superficie arbolada de 0.076 ha y por ende hubo una disminución en la captura de agua en 191.63 m<sup>3</sup>/año (escenario 2). Para mitigar esta pérdida de captura de agua el promovente realizará la reubicación de especies de flora silvestre en una superficie de 750.00 m<sup>2</sup> al interior de la superficie del predio en un área diferente a la solicitada para cambio de uso de suelo, con la ejecución de esta medida de mitigación se generará una captura de agua de 10.08 m<sup>3</sup>/año.

Adicionalmente a esto y para justificar que con la construcción del proyecto no se compromete la provisión de agua en cantidad y calidad dentro del área de influencia, a continuación se presenta una serie de elementos que permiten obtener una conclusión en este sentido:

Con respecto a la superficie total del área de influencia definida para el proyecto, la superficie solicitada para cambio de uso de suelo únicamente representa el 0.03%, ya que la superficie total de la misma es de 214.514 ha.

Al interior del área de influencia se desarrolla un solo uso de suelo y/o vegetación correspondiente a Matorral sarcocaula ocupando una superficie de 214,514 ha; con el desmonte realizado se redujo esta superficie en un 0.03%, sin embargo al interior del área de influencia aun se conserva una superficie forestal de 214.438 ha con lo que se garantiza la captura de agua al interior de la misma.

La superficie afectada con la construcción del proyecto fue de 0.076 ha por lo que existió una disminución en 191.63 m<sup>3</sup>/año en el área de influencia; sin embargo se ejecutarán acciones de reubicación de flora silvestre en una superficie de 750 m<sup>2</sup> para propiciar la captura de agua en esta superficie.

En función del porcentaje que representa la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, con respecto a la superficie total del área de influencia así como a la superficie arbolada de la



misma, la superficie solicitada para cambio de uso de suelo no puede considerarse como un elemento netamente indispensable en el ecosistema del área de influencia, ni como de importancia relevante en la captura de agua y recarga de los mantos acuíferos; y si bien es cierto que con el cambio de uso de suelo de entrada existió una disminución en la captura de agua, en ningún momento se afectó ni afectará algún escurrimiento superficial que por sus características sean administrados por la Federación; la construcción del proyecto, en principio generó una disminución del servicio ambiental señalado como captura de agua, sin embargo, con las medidas de mitigación propuestas se propiciará la captura de agua al interior del área de influencia definida para el proyecto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.*

*Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el día 19 de febrero de 2019 mediante oficio No.SETUES.S.078.19 de fecha 18 de febrero de 2019, el Consejo Estatal Forestal del estado de Baja California Sur remitió la minuta de acuerdos de la primera y segunda reunión Ordinaria del Comité Estatal para el Cambio de Uso de Suelos y Programas de Manejo Forestal en la que se manifiesta:

*-Este comité no tiene inconveniente técnico para el Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal solicitado del proyecto; se recomienda realizar rescate de 100% de las especies que están enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.*

Con lo anteriormente expuesto esta Delegación Federal considera que no hay objeción para que el interesado lleve a cabo el proyecto toda vez que de conformidad con el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el DOF del 24 de febrero de 2014 y normatividad aplicable, se anexa a la presente resolución el Programa de Rescate y Reubicación de Especies de la Vegetación Forestal Afectada, y su Adaptación al Nuevo Hábitat de acuerdo con las evaluaciones de las medidas de mitigación necesarias para contrarrestar los efectos negativos que el CUSTF ocasionará a la vegetación forestal.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

**Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.**

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

**Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.**

Al respecto y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 93 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación Federal, con la información vertida en el estudio técnico justificativo ha elaborado un programa de rescate y reubicación de fauna silvestre. Dicho programa se anexa al presente resolutivo (Anexo II) el cual será ejecutado por el titular de la presente autorización.

**Programas de ordenamiento ecológicos.**

En el POEGT se delimitaron 145 UABs; el Proyecto se ubica dentro de la Región Ecológica clasificada con la clave 4.32, y dentro de ésta, se encuentra la UAB 5, conocida como "Sierras y piedemontes El Cabo", que comprende parte del municipio de la Paz y la totalidad del municipio de Los Cabos.

La política ambiental de esta UAB es la "Preservación y aprovechamiento sustentable"; su Eje Rector del Desarrollo es la "Preservación de flora y fauna"; la actividad coadyuvante del desarrollo es el Turismo; los proyectos asociados al desarrollo son Forestal y Minería; y otros sectores de interés para la región son (Comisión Federal de Electricidad - CFE), Ganadería y la infraestructura y obras correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

**Tabla 8.-** Corresponsabilidad sectorial en la conducción del desarrollo sustentable de la UAB 5 (POEGT).

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
5	Preservación de Flora y Fauna	Turismo	Forestal - Minería	CFE - Ganadería - SCT	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 14, 15, 15BIS, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 30, 33, 37, 43, 44

Asimismo el POEGT establece como situación actual de la UAB 5:

Muy baja superficie de ANP's. Muy baja o nula degradación de los Suelos. Sin degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es muy baja. Longitud de Carreteras (km): Baja. Porcentaje de Zonas Urbanas: Muy baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km<sup>2</sup>): Baja. El uso de suelo es Forestal y Otro tipo de vegetación. Con disponibilidad de agua superficial. Déficit de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 45.5. Muy baja marginación social. Muy alto índice medio de educación. Alto índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Medio indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial. Muy bajo porcentaje

S





de la tasa de dependencia económica municipal. Muy alto porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola de tipo comercial. Media importancia de la actividad minera. Media importancia de la actividad ganadera.

La UAB 5 establece una serie de estrategias dirigidas a: (i) lograr la sustentabilidad ambiental del territorio (Grupo I); (ii) mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana (Grupo II); (iii) fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional (Grupo III). Las estrategias incluidas en el Grupo I son las que tienen relación directa con el Proyecto "Cabaña Nuevo San Juan"; a continuación se presenta la vinculación de éste con dichas estrategias, haciendo evidente la compatibilidad de la obra y actividad que se pretende realizar con el POEGT.

**Vinculación del proyecto con el POEGT.**

**A) Preservación**

1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.
2. Recuperación de especies en riesgo.
3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.

En atención a estas estrategias, el proyecto propone una dosificación específica de áreas que solamente permitirá el desplante en aquellas superficies que sean necesarias para el desarrollo del proyecto; propone además la ejecución de un programa de rescate de flora nativa para ser utilizadas en actividades de revegetación dentro del mismo predio. No se identificó alguna especie de flora en alguna categoría de protección dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, mientras que para el caso de fauna silvestre se identificaron tres especies (tres enlistadas en la categoría de amenazadas y una en protección especial).

**B) Aprovechamiento sustentable**

4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.
5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.
6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.
7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.
8. Valoración de los servicios ambientales.

El proyecto no pretende el aprovechamiento de especies o recursos forestales, ni tampoco el uso de suelos agrícolas o pecuarios; anteriormente se integró un análisis de los servicios ambientales que presta la fracción solicitada para cambio de uso de suelo y una conclusión específica sobre la no afectación de los mismos; siendo coherente con las estrategias planteadas en este sentido.

**C) Protección de los recursos naturales**

9. Protección de los ecosistemas

El proyecto propone un trazo específico de cada uno de los conceptos del mismo, que solamente permitirá el desplante del proyecto en aquellas superficies que sean necesarias para el desarrollo del mismo; propone además la ejecución de un programa de rescate de flora nativa (a través de la reproducción de plantas) para ser utilizada en actividades de revegetación dentro del mismo predio con lo que es coherente con la estrategia 9.

**D) Dirigidas a la restauración**

10. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.

El proyecto no se pretende ubicar en un ecosistema catalogado con fin de restauración o suelos





agrícolas, es un área con vocación turística por lo que no contraviene la estrategia 10.

E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.

11. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.

12. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.

13. Promover la reconversión de industrias básicas (textil, vestido, cuero, calzado, juguetes, entre otros) a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.

14. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).

15. Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el territorio, mediante la diversificación de tecnologías y fuentes primarias de generación e impulsar especialmente, a través de mecanismos específicos, el uso de fuentes de energía que no aumenten la emisión de gases de efecto invernadero.

16. Mitigar el incremento en las emisiones de Gases Efecto Invernadero y reducir los efectos del Cambio Climático, fomentando el aprovechamiento de fuentes renovables de energía y biocombustibles técnica, económica, ambiental y socialmente viables.

17. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.

18. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.

19. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) / beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).

Tal como fue mencionado, el propio POEGT, indica que éste será de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y vinculará las acciones y programas de la Administración Pública Federal y las entidades paraestatales en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, de lo cual se puede entender que dicho Instrumento va dirigido a la actuación de las dependencias del Gobierno Federal, debiendo vincular y hacer congruentes las disposiciones del POEGT con los diversos Planes y programas que al efecto se emitan.

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto consiste exclusivamente en la construcción y operación de una casa habitación y sus obras asociadas, se está en condición de determinar que no todas las Estrategias y Acciones consideradas para la UAB 5 "Sierras y piedemontes El Cabo" en la cual se inserta le son aplicables dada su naturaleza. Sin embargo, el proyecto es completamente congruente y alineado con las estrategias y acciones que sí le son vinculantes de acuerdo al propio POEGT.

### Normas oficiales mexicanas

#### NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007

Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

4.1.1. Las personas que pretendan hacer uso del fuego, con excepción de fogatas, deberán presentar un Aviso de Uso del Fuego en el formato establecido como Anexo 1 a la autoridad municipal, entregando una copia a la autoridad agraria correspondiente, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.

5.3.1. La SEMARNAT, la Comisión, la SAGARPA, la CONANP, los Gobiernos de los Estados y los Municipios conforme al ámbito de su competencia, definirán los sitios y épocas en que se

S





restrinja el uso de fogatas, con base en el riesgo de incendios forestales en la localidad. Las restricciones aplicables se indicarán con letreros visibles en los accesos y poblados más cercanos a las áreas forestales y sitios de recreación.

5.3.2. En caso de que el fuego se salga de control, y se propague a la vegetación circundante, el usuario y la autoridad deberán seguir el procedimiento establecido en el numeral 4.1.7.

5.3.3. Las fogatas deberán realizarse en áreas desprovistas de vegetación, para evitar la propagación del fuego.

5.3.4. Previos a la realización de la fogata, se deberá remover el material combustible del lugar, en un radio de al menos dos metros.

5.3.5. El usuario deberá colocar piedras alrededor de la fogata, para evitar que el material en combustión ruede y se propague el fuego fuera de la fogata.

5.3.6. La fogata deberá permanecer en todo momento bajo supervisión del usuario, a fin de prevenir que se desprendan chispas o pavesas y se dé inicio a un incendio forestal.

5.3.7. El usuario será responsable de asegurar que la fogata se apague completamente para lo cual podrá utilizar agua y/o tierra. La autoridad correspondiente y/o el propietario del terreno, procurarán proveer de utensilios y materiales para apagar las fogatas adecuadamente.

7.1. La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la SEMARNAT, a través de PROFEPA y a la SAGARPA, así como a los gobiernos de los estados, Gobierno del Distrito Federal, y autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para el caso específico del cambio de uso de suelo del proyecto, no se pretende hacer uso del fuego. En caso extremo, se utilizarán fogatas para calentar comida por parte de la gente que labore en el predio; ante esta situación se dará cumplimiento a los apartados 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.5, 5.3.6 y 5.3.7. En todo momento se atenderá lo que marque la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado tal como lo marca el apartado 7.1 de la citada norma.

**NOM-059-SEMARNAT-2010**

Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (DOF 16 de marzo del 2002).

De las especies de flora y fauna registradas dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, solamente se registraron tres especies de fauna enlistadas en alguna categoría de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Derivado de lo anterior, se propusieron medidas de mitigación para estas especies.

**NOM-041-SEMARNAT-2006**

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

El objetivo y campo de aplicación de la presente norma es establecer las condiciones bajo las cuales se evaluará el cumplimiento de los automotores materia de la presente Norma, respecto de los límites de emisiones máximas permisibles establecidas en las tablas 1, 2, 3 y 4.



*[Handwritten signature]*



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL GOBIERNO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.304/19

Los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes operarán y/o autorizarán la operación de los centros de verificación y en su caso de las Unidades de Verificación.

En atención a esta norma, durante las etapas de preparación del sitio así como de la construcción del proyecto; se establecerá, en el contrato respectivo con la persona física y moral que se encargue de ejecutar la obra, la necesidad o condicionante de que cada uno de los vehículos catalogados en esta norma cumpla con las verificaciones correspondientes que marque el Gobierno del Estado o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de manera tal que con esto se asegure que los mismos no rebasen los límites máximos permisibles contemplados en dicha norma.

De la misma manera, durante la etapa de operación del proyecto, los vehículos de estas características que transitarán por el proyecto serán, en su mayoría, propiedad del promovente, por lo tanto, este se encargará de que los mismos cumplan con las verificaciones correspondientes que marque el Gobierno del Estado o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de manera tal que con esto se asegure que no se rebasen los límites máximos permisibles contemplados en dicha norma.

#### **NOM-045-SEMARNAT-2006**

Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de coeficiente de absorción de luz y el porcentaje de opacidad, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, unidades de verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma, la maquinaria equipada con motores a diesel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno del Distrito Federal y los gobiernos de los estados, operarán, aprobarán y/o autorizarán la operación de centros de verificación de emisiones vehiculares.

Los propietarios o conductores de los automotores materia de la presente Norma deberán presentarlos a evaluación de sus emisiones contaminantes en los centros de verificación de emisiones vehiculares autorizados y/o unidades de verificación acreditadas, de acuerdo al calendario y con los documentos que establezca el Programa de Verificación Vehicular que le corresponda y que para tal efecto emita cada autoridad ambiental.

En atención a esta norma, durante las etapas de preparación del sitio así como de la construcción del proyecto; se establecerá, en el contrato respectivo con la persona física y moral que se encargue de ejecutar la obra, la necesidad o condicionante de que cada uno de los vehículos catalogados en esta norma cumpla con las verificaciones correspondientes que marque la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el Gobierno del Estado; de manera tal que con esto se asegure que los mismos no rebasen los límites máximos permisibles contemplados en dicha norma.

S





De la misma manera, durante la etapa de operación del proyecto, los vehículos de estas características que transitarán por el proyecto serán, en su mayoría, propiedad del promovente, por lo tanto, este se encargará de que los mismos cumplan con las verificaciones correspondientes que marque el Gobierno del Estado o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de manera tal que con esto se asegure que no se rebasen los límites máximos permisibles contemplados en dicha norma.

**NOM-080-SEMARNAT-1994**

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruidos provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

La presente norma oficial mexicana se aplica a vehículos automotores de acuerdo a su peso bruto vehicular, y motocicletas y triciclos motorizados que circulan por las vías de comunicación terrestre, exceptuando los tractores para uso agrícola, trascabos, aplanadoras y maquinaria pesada para la construcción y los que transitan por riel.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como los Gobiernos de los Estados y en su caso de los Municipios, de acuerdo a su competencia se encargarán de vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

En atención a esta norma, durante las etapas de preparación del sitio así como de la construcción del proyecto; se establecerá, en el contrato respectivo con la persona física y moral que se encargue de ejecutar la obra, la necesidad o condicionante de que cada uno de los vehículos catalogados en esta norma cumpla con las verificaciones correspondientes que marque el Gobierno del Estado, Gobierno del Municipio o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de manera tal que con esto se asegure que los mismos no rebasen los límites máximos permisibles de emisión de ruidos contemplados en dicha norma.

De la misma manera, durante la etapa de operación del proyecto, los vehículos de estas características que transitarán por el proyecto serán, en su mayoría, propiedad del promovente, por lo tanto, este se encargará de que los mismos cumplan con las verificaciones correspondientes que marque el Gobierno del Estado o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de manera tal que con esto se asegure que no se rebasen los límites máximos permisibles contemplados en dicha norma.

**NOM-081-SEMARNAT-1994**

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Esta norma oficial mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y el método de medición por el cual se determina su nivel emitido hacia el ambiente.

Esta norma oficial mexicana se aplica en la pequeña, mediana y gran industria, comercios establecidos, servicios públicos o privados y actividades en la vía pública.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como los Estados y en su caso los Municipios, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente norma oficial mexicana.

S





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.304/19

Ninguna de las etapas del proyecto considera alguna fuente fija que pueda ser considerada en esta norma y que por lo tanto, pueda rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido. Sin embargo, en todo momento se tendrá en consideración la presente norma.

### **Plan de Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Urbano y Turístico del Municipio de Los Cabos**

El proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental clasificada como T-14 cuya política ambiental es Conservación, con una vocación de uso apta para el turismo de densidad bruta, hasta 10 ctos/ha y usos conservacionistas de baja densidad y poca demanda al ambiente.

Los criterios ecológicos generales que intervienen en la Unidad de Gestión Ambiental T-14 así como su vinculación con el proyecto se presentan a continuación.

#### **Abasto de agua**

Los desarrollos turísticos deberán asegurar su propio abasto de agua y el de los núcleos de población que generen, sin menoscabo del recurso para las localidades aledañas, utilizando preferentemente para ello el establecimiento de plantas desalinadoras u otras tecnologías de aprovechamiento de agua.

El proyecto consiste de una casa habitación, no de un desarrollo turístico, de cualquier forma, para la operación se pretende obtener el abasto de agua a través de un convenio con empresas establecidas en las localidades aledañas, tal como se hace para todos los proyectos en la región.

#### **Consumo de agua**

Incluir dentro de las normas para los permisos de construcción del municipio, el requisito de utilizar técnicas de generación y ahorro de agua potable.

El proyecto consiste de una casa habitación, no de un desarrollo turístico, de cualquier forma, para la operación se pretende obtener el abasto de agua a través de un convenio con empresas establecidas en las localidades aledañas, tal como se hace para todos los proyectos en la región.

También se deberá aplicar un sistema tarifario preferencial por categoría de usuario y volumen de consumo, que fomente el ahorro y el uso eficiente del recurso con base en la normatividad municipal.

El proyecto, en todo momento acatará lo que la autoridad en la materia determine en este sentido.

Arroyos, oasis y manantiales:

Se deberá:

- a) Justificar la construcción de repesos en arroyos.
- b) Conservar los cauces de los arroyos sin asentamientos humanos, que puedan representar una amenaza de contaminación para los mantos de agua subterráneas.
- c) La explotación de los recursos hídricos superficiales deberá ser controlada en base a estudios que evalúen la extracción, bombeo o encauzamiento del flujo natural de manantiales u ojos de agua.

El proyecto, no contempla la afectación de arroyos, oasis y manantiales, por lo que no contraviene el presente criterio.

#### **Asentamientos humanos**



La vegetación nativa deberá conservarse selectivamente y usarse preferentemente en las áreas verdes de las construcciones.

Dentro de las medidas de mitigación que contempla el proyecto, se ejecutará un programa de rescate y reubicación de flora silvestre en áreas verdes dentro del mismo proyecto, con lo que se da cumplimiento al presente criterio.

Se deberán realizar los programas de desarrollo urbano que establezcan los umbrales de crecimiento de todos los centros de población, en especial del corredor turístico, orientados bajo una política de consolidación y los poblados de: Miraflores, la Ribera, Buenavista y Santiago, contemplados con una política de impulso.

El proyecto no incide en la superficie del Plan de Desarrollo Urbano para el municipio de Los Cabos, de cualquier forma en todo momento respetará lo que la autoridad en materia determine.

Se deberá regular y controlar la ubicación y calidad de los campamentos de los trabajadores de la construcción.

Por su cercanía con la población de La Ribera y Cabo Pulmo, el proyecto no pretende la instalación de campamentos, únicamente la construcción de pequeñas bodegas para el resguardo de materiales y herramientas; sin embargo, en caso de ser necesaria la construcción de algún campamento se construirá en apego a lo que marca este criterio.

No deberá permitirse el desarrollo en áreas inundables o parcialmente inundables.

El proyecto no incide en la superficie del Plan de Desarrollo Urbano para el municipio de Los Cabos, de cualquier forma en todo momento respetará lo que la autoridad en materia determine.

### **Conservación**

Se deberán tomar las medidas pertinentes para preservar la biodiversidad de las zonas de conservación y preservación.

El proyecto no se pretende ubicar en un predio catalogado como de conservación y preservación, de cualquier forma, dentro de las medidas de mitigación se incluyen actividades para permitir que con el desarrollo del mismo no se ponga en riesgo la biodiversidad de la microcuenca.

Se deberán restringir nuevos aprovechamientos de agua subterránea en áreas de recarga.

El desarrollo del proyecto no implica el aprovechamiento de agua subterránea, ya que, durante la etapa de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento se abastecerá por medio de pipas para dar cumplimiento a este criterio.

### **Desarrollo turístico**

Dentro de las medidas de mitigación que contempla el proyecto, se ejecutará un programa de reubicación de flora silvestre para ser utilizada en actividades de revegetación en las áreas verdes del proyecto.

Todo tipo de desechos en desarrollos turísticos se deberán disponer en los sitios autorizados por el H. Ayuntamiento.

El proyecto contará con una empresa encargada de disponer los residuos sólidos urbanos en sitios autorizados por el H. Ayuntamiento.





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CARRETERO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.304/19

En las áreas no construidas se deberá mantener la cubierta vegetal original y en los espacios abiertos construidos, la correspondiente a los estratos arbóreo y arbustivo.

La remoción de vegetación se realizará únicamente en las áreas donde se pretende realizar la construcción; dando con esto cumplimiento al criterio en cuestión.

Toda construcción turística deberá garantizar la permanencia del 50% de áreas naturales libres de construcción del total de la superficie del terreno donde se lleve a cabo el proyecto.

Tomando en cuenta que el presente proyecto se trata de la construcción de un desarrollo habitacional (casa habitación) y no una obra turística, no se contraviene el presente criterio, de cualquier forma el predio mantiene sin afectación el 99.14% de la superficie total del mismo, dando con esto cumplimiento al criterio en cuestión.

Deberán mantenerse y protegerse las áreas de vegetación que permitan la recarga de acuíferos.

La remoción de vegetación se realizará únicamente en las áreas donde se pretende realizar la construcción, con lo anterior se da cumplimiento al criterio en cuestión.

Se procurará que en el diseño de la pavimentación se permita la filtración del agua al subsuelo.

Durante la construcción se manejará un diseño de drenaje urbano que permita dirigir los escurrimientos pluviales hacia las áreas de conservación, de tal manera, que se continúe con la infiltración al subsuelo.

Solo podrán desmontarse las áreas necesarias para las construcciones y caminos de acceso, de conformidad al avance del proyecto.

La remoción de vegetación se ha realizado únicamente en las áreas donde se pretende realizar la construcción; así mismo las siguientes actividades se realizarán de manera paulatina siguiendo el cronograma de actividades que fue plasmado en el estudio técnico justificativo.

Todas las zonas turísticas deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y el agua tratada deberá ser reutilizada.

En el caso específico del proyecto, durante la etapa de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento se abastecerá por medio de pipas para dar cumplimiento a este criterio. El proyecto contará con una planta de tratamiento de aguas residuales individual para ser reutilizada en las áreas verdes, mientras que para el caso de los lodos se contratará a una empresa para que se encargue de disponerlos en donde la autoridad municipal lo determine.

Deberá procurarse que el drenaje pluvial y sanitario sean separados.

El proyecto considera una separación del drenaje pluvial y drenaje sanitario; con lo que se cumple el criterio en cuestión.

No se permitirá la instalación de infraestructura de comunicaciones (postes, torres, estructuras, equipamiento, edificios, líneas y antenas).

El proyecto que aquí se manifiesta consiste en la construcción de una casa habitación que no implicará instalación de infraestructura de comunicaciones; los servicios que sean necesarios serán colocados vía subterránea, por lo tanto, el proyecto no contraviene el citado criterio.



Se deberán establecer las medidas necesarias para evitar el arrastre de sedimentos por escurrimiento.

Se establecieron medidas de mitigación específicas a ejecutar durante la ejecución del proyecto para minimizar los arrastres de sedimentos por los escurrimientos pluviales; con lo que se da cumplimiento al presente criterio.

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.*

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

1. Mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.043/19 de fecha 15 de marzo de 2019, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$4,363.17 (cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 17/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .31 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaula, preferentemente en el estado de Baja California Sur.
2. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO LIBRE de fecha 27 de marzo de 2019, recibido en esta Delegación Federal el 01 de enero de 2001, José Juan Cota León, en su carácter de Representante Legal de Raúl Arturo González Mendoza, Guillermo Lorenzo Roel Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Enrique Roel Paniagua, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 4,363.17 (cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 17/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .31 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaula, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción





I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO. - AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 0.076 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Cabaña Nuevo San Juan**, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, promovido por José Juan Cota León, en su carácter de Representante Legal de Raúl Arturo González Mendoza, Guillermo Lorenzo Roel Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Enrique Roel Paniagua, bajo los siguientes:

- : Matorral sarcocaula
- Matorral sarcocaula

### TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral sarcocaula y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Superficie autorizada para Cambio de  
Uso de Suelo en Terrenos Forestales

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	659700.4849	2595193.1078
2	659701.1873	2595188.8933
3	659706.0547	2595179.0933
4	659709.9859	2595182.1108
5	659712.1705	2595177.9263
6	659714.9971	2595180.2433
7	659725.705	2595167.7061
8	659727.0479	2595163.3903
9	659710.9848	2595149.2427
10	659705.0408	2595151.7155
11	659701.5205	2595157.046
12	659704.4356	2595161.431
13	659687.4463	2595188.3334

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

Al respecto el promovente en su estudio técnico justificativo manifestó lo siguiente:

"El presente proyecto consiste de obras parcialmente construidas, las obras se encuentran enlistadas en la





*resolución administrativa siguiente: NO.PFPA/10.3/2C.27.2/0042-17 de fecha 28 de Agosto del 2018. En atención a este documento expedido por la Delegación Federal de la PROFEPA en Baja California Sur se elabora el presente ETJ con la intención de obtener la autorización en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal para el proyecto en comento."*

Por lo tanto no se otorgan volúmenes para el material forestal derivado del cambio de uso de suelo.

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVI de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVI de este Resolutivo. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- VI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVI de este resolutivo indicando el porcentaje de sobrevivencia obtenido y las acciones llevadas a cabo en el seguimiento y evaluación que permita a evaluar su cumplimiento.
- VII. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVI de este resolutivo.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CENTENARIO DEL GOBIERNO  
DE BENITO JUÁREZ

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.304/19

de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVI de este resolutivo.

- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVI de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XVI de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XVI de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XVI de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XVI de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado con copia a esta Delegación Federal, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de cada uno de los Términos que deben reportarse, así como las evidencias fotográficas, y de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California Sur con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso

S





de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.

- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 5 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xviii. Deberá establecer una reforestación en una superficie de 750 metros cuadrados, ubicada en las coordenadas UTM señaladas en el programa de Rescate y Reubicación Anexo, con 120 individuos. Los resultados y evidencia fotográfica de estas acciones deberán reportarse con forme a lo establecido en el Término XVI de este resolutivo.
- xix. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xx. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- xxi. Raúl Arturo González Mendoza, Guillermo Lorenzo Roel Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Enrique Roel Paniagua, serán los únicos responsables ante la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- xxii. Raúl Arturo González Mendoza, Guillermo Lorenzo Roel Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Enrique Roel Paniagua, serán los únicos responsables de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- xxiii. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- xxiv. Raúl Arturo González Mendoza, Guillermo Lorenzo Roel Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Enrique Roel Paniagua, son los únicos titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- xxv. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del



3



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL Bicentenario del INE  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.304/19

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

xxvi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a José Juan Cota León, en su carácter de Representante Legal de Raúl Arturo González Mendoza, Guillermo Lorenzo Roel Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Enrique Roel Paniagua, la presente resolución del proyecto denominado **Cabaña Nuevo San Juan**, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.



**LIC. DANIELA QUINTO PADILLA**

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Maestra Lucia Madrid Ramirez- Dirección General de Gestión Forestal y Suelos.- Ciudad de México.

Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.- Ciudad

Archivo

Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones: Ismael Arámbula García, Yeriley Hernández Garnica y Jesús Aguilar Rosas.

C/489

25S.712.19.39-18

MCMPU/PASH/SLHT





## ANEXO 1 DE 2

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA DEL PROYECTO DENOMINADO **CABAÑA NUEVO SAN JUAN**, CON UNA SUPERFICIE DE 0.076 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

### I. INTRODUCCIÓN.

Un programa de restauración no se centra en el desarrollo propio de actividades físicas, como la inclusión de plantas a través de reforestación o ejecución de obras de conservación de suelos, sino que contempla la combinación de múltiples conocimientos técnico-científicos sobre la fisiología de las especies vegetales, las características del suelo, la dinámica de los nutrientes en el mismo, la historia natural de la localidad, el uso del suelo tradicional, el impacto de la transformación del sistema en las comunidades humanas que lo aprovechan y la importancia económica y social potencial de las especies nativas, entre otras, a fin de generar como resultado un sistema diverso y similar, en cuanto a composición y estructura. Este sistema debe, además, ser autosustentable no solo en términos ecológicos, sino también sociales, al constituir una fuente de recursos económicos para las comunidades aledañas y al ser explotado por éstas de manera racional, garantizando así su conservación.

Restaurar la cubierta vegetal se ha convertido en una necesidad inaplazable que debe estar sustentada en un conocimiento adecuado de la flora nativa de las diversas regiones y de la biología reproductiva de las plantas, (Vázquez-Yanes et al., 1997). Asimismo, es necesario recuperar la gran cantidad de suelos degradados y de contribuir al mejoramiento del ambiente productivo natural.

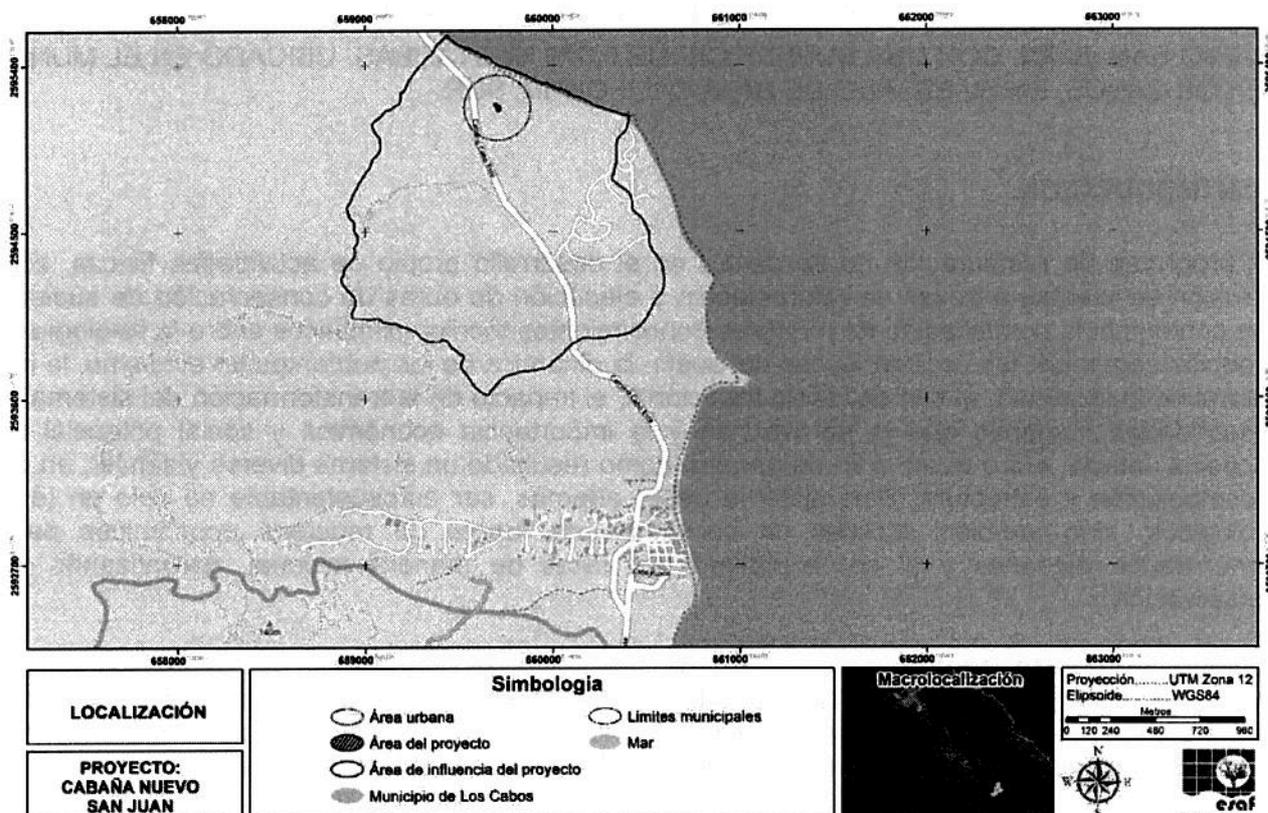
El presente programa considera las actividades y técnicas propuestas para llevar a cabo el rescate de flora nativa para el proyecto denominado "**Cabaña Nuevo San Juan**" promovido por las personas Físicas **Raul Arturo González Mendoza, Guillermo Lorenzo Roel y Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Roel Paniagua** a través de su representante legal C. José Juan Cota León. El proyecto se ubica en el Lote 4 "B", del predio rustico denominado "Nuevo San Juan", en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. (Figura 1).

El total de las actividades de reubicación se realizará en una superficie denominada como **Área de Reubicación** con una extensión de **750 m<sup>2</sup>** (00-07-50 hectáreas) ubicados en el interior del Lote 4 "B", del predio rustico denominado "Nuevo San Juan", en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur (Figura 2).





**ANEXO 1 DE 2**



**Figura 1.** Área de la superficie solicitada para cambio de uso del suelo.

El programa de rescate y reubicación de flora incluye una serie de etapas que deben considerarse durante la ejecución. Las actividades de rescate y reubicación de flora se ejecutarán principalmente respecto de especies endémicas, de alto valor ecológico, importancia económica o cultural, también tomando en consideración a aquellas especies de flora silvestre que, por sus características biológicas, tengan las mejores posibilidades de adaptación y sobrevivencia en el ecosistema.

De las especies de flora y fauna silvestre presentes dentro del área monitoreada no se encontró ninguna enlistada en algún estatus dentro de la Norma Oficial Mexicana (NOM-059-SEMARNAT-2010), sin embargo, se debe considerar la distribución potencial en el área de cambio de uso de suelo, de especies que por sus características de comportamiento no hayan sido observadas en los recorridos de campo; por lo que se le dará prioridad y especial atención, a aquellas especies, que debido a su lento desplazamiento puedan ser afectados; si bien, estas se desplazan por los métodos de ahuyentamiento propuestas en el Estudio Técnico Justificativo (ETJ). Además, deberá considerarse en





## ANEXO 1 DE 2

el rescate a las especies con mayor índice de valor de importancia (IVI), toda vez que mide el valor de las especies, en base a su dominancia (ya sea en forma de cobertura o área), densidad y frecuencia.

De acuerdo a los resultados del índice de valor de importancia, las siguientes especies de flora corresponden a las de mayor representatividad en el ecosistema.

### **Estrato superior:**

*Bursera microphylla*  
*Cyrtocarpa edulis*

torote colorado  
ciruelo

### **Estrato medio:**

*Fouquieria diguetii*  
*Jatropha cinérea*  
*Bursera hindsidiana*

palo adan  
lomboy  
copal

### **Estrato suculento:**

*Stenocereus gummosus*

pitaya agria

## **II. OBJETIVOS.**

### **a. General.**

- Rescatar **Germoplasma** y reubicar las especies de flora silvestre señaladas en este programa que se localizan en las zonas forestales en donde incidirá el proyecto, haciendo especial énfasis en la especie endémicas, de alto valor ecológico, importancia económica o cultural, también tomando en cuenta las especies de flora silvestres que, por sus características biológicas, tengan las mejores posibilidades de adaptación y sobrevivencia en el ecosistema.

### **b. Específicos.**

- Aplicar técnicas efectivas para las especies de flora silvestre que serán rescatadas, con el fin de lograr al menos el 80% de sobrevivencia.
- Incrementar la cobertura vegetal de las áreas de c
- Conservación, que incidirá directamente en detener los procesos erosivos, captación e infiltración de agua de lluvia.



**ANEXO 1 DE 2**

**III. METAS.**

Para el proyecto en cuestión, se ejecutaran actividades de rescate de ejemplares arbóreos jóvenes de porte sano, menores a 3.0 metros de altura, crasas o suculentas en buen estado de conservación, menores a 4.0 metros de altura y arbustivas menores de 1.50 metros de altura, que se encuentren en buen estado de conservación, sin afectaciones por ramoneo de ganado, las actividades de rescate en particular pretenden salvar los individuos que se verán afectados de acuerdo a los registros de campo, principalmente las especies de la tabla 1.

**Tabla 1.** Cantidad de plantas propuestas para las actividades de rescate, colecta y reubicación.

No.	Nombre Común	Nombre científico	Familia	Individuos a rescatar
<b>Estrato Superior</b>				
1	Copal	<i>Bursera hindsiana</i>	Burseraceae	15
2	Torote	<i>Bursera microphylla</i>	Burseraceae	20
3	Ciruelo	<i>Cyrtocarpa edulis</i>	Anacardiaceae	15
4	Choya	<i>Cylindropuntia cholla</i>	Cactacea	15
5	Palo adan	<i>Fouquieria diguetii</i>	Euphorbiaceae	15
6	Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>	Euphorbiaceae	20
7	Pitaya agria	<i>Stenocereus gummosus</i>	Cactacea	20
<b>7</b>	<b>TOTAL</b>			<b>120</b>

\*Las especies que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 deben de ser rescatadas al 100%.

\*\*Se deberá de garantizar la cantidad de individuos mediante planta de vivero, reproducida por semilla, esqueje u otro método de reproducción.

Deberá rescatarse la totalidad de ejemplares de cactáceas, así como cualquier especie de flora silvestre presente dentro del área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, que se encuentren registradas en la Norma Oficial Mexicana (NOM-059-SEMARNAT-2010) y que no hubiesen sido listadas. De las demás familias se rescatará el 90 % de los ejemplares de las 3 especies con mayor Índice de Valor de Importancia de los estratos arbóreos y arbustivos.

Por lo tanto, las especies con los mayores índices de diversidad, deberán ser los individuos a rescatar de manera prioritaria sobre otros. En el caso, de no asegurar el 80 % de sobrevivencia, deberá complementar el resto de los ejemplares, mediante la producción de plantas por semilla o por algún otro método de reproducción vegetativo, esqueje o varetas, en las cantidades que satisfagan la meta propuesta o más; para asegurar una sobrevivencia mínima del 80% de los individuos plantados.





**ANEXO 1 DE 2**

**IV. METODOLOGÍA PARA EL RESCATE DE ESPECIES.**

Considerando la naturaleza de la obra en su proceso constructivo, las actividades de rescate de la flora son inminentes, el procedimiento se indica a continuación:

**a. Identificación y censo.**

Como una primera fase del programa de rescate y monitoreo de flora se realizará la identificación y señalización de individuos a rescatar (mediante la colocación de señuelos) que se encuentren dentro de las áreas de influencia directa. En esta fase también se registrará el número de individuos a fin de determinar el espacio que se requerirá para la reubicación.

Determinando la cantidad de individuos a reubicar se identificarán sitios cuyas características abióticas (climáticas, geológicas, edafológicas, pedregosidad, relieve, etc.), y bióticas (tipo de vegetación) asemejen a los de la extracción. Es importante considerar la densidad del sitio y competencia con otras especies locales con el fin de asegurar la sobrevivencia de los individuos rescatados.

Dentro de las actividades previas al programa está la realización de pláticas de concientización dirigidas al personal que participará en el proceso constructivo.

Durante esta actividad se hará uso de carteles y materiales impresos donde se aprecien claramente las especies de mayor vulnerabilidad, así como de cualquier otra especie listadas en la Norma Oficial Mexicana (NOM-059-SAMARNAT-2010), endémicas y de importancia ecológica, etc. Las recomendaciones estarán enfocadas a evitar el daño físico a las especies que se encuentren señaladas. Asimismo, en partes estratégicas del proyecto, se colocarán letreros sobre la prohibición de corta y extracción de flora, así como las recomendaciones de proteger a este componente ambiental.

**b. Actividades de rescate.**

• **Especies arbóreas.**

El rescate de árboles, sobre todo de gran porte o demasiado viejos tiene implicaciones logísticas extremadamente complicadas debido a su gran tamaño, lo cual implica el uso de maquinaria pesada, como grúas, excavadoras y poleas de acero. El método demanda, además, grandes espacios para realizar la maniobra de la maquinaria, motivo por el cual resulta inviable. Para el proyecto en cuestión, no se ejecutarán actividades de rescate en ejemplares arbóreos de gran porte o demasiado viejos, sino





### ANEXO 1 DE 2

aquellos jóvenes de porte sano menores de 3.0 metros de altura, principalmente los señalados en la tabla 1 y 2.

- **Suculentas (Cactáceas).**

Para los individuos de este grupo, el procedimiento consistirá en excavar alrededor de la planta con el apoyo de picos, palas y/o barretas, la actividad se efectuará de tal manera que se evite causar daño, tanto en el sistema de las raíces como el tallo. Para el caso de estas especies no se requiere la obtención de un cepellón. Posterior a su extracción, los organismos deben llevarse a un lugar que se haya destinado para su acopio o bien proceder de manera inmediata a su trasplante.

- **Especies arbustivas.**

En especies arbustivas el rescate se realizará sobre ejemplares bien conformados, de preferencia con simetría bilateral de la copa, sanos y de porte recto, evitar el rescate de individuos mal conformados o con daños severos por las actividades del rescate.

La finalidad del programa será el rescate de la totalidad de organismos que, por su ubicación, demanden estas actividades.

Para los tres grupos de flora rescatados, se registrarán las coordenadas de reubicación a fin de poder dar seguimiento e implementar medidas adicionales de ser necesarias para garantizar el éxito del programa.

#### **c. Tratamiento antes del trasplante.**

Antes del trasplante o reubicación se tomarán medidas precautorias para obtener una mejor sobrevivencia de especies en campo, ya que esta actividad significa un sometimiento a estrés de la planta, por lo que una medida preventiva e importante es la aplicación de fungicidas y enraizadores, esto permitirá mayor éxito en el trasplante.

#### **d. Actividades de reubicación.**

El total de las actividades de reubicación del proyecto, actividades y técnicas propuestas para llevar a cabo el rescate de flora nativa para el proyecto denominado "Cabaña Nuevo San Juan" promovido por las personas Físicas **Raul Arturo González Mendoza, Guillermo Lorenzo Roel y Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Roel Paniagua** a través de su representante legal C. José Juan Cota León. El proyecto se ubica en el Lote 4 "B", del predio rustico denominado "Nuevo San Juan", en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.





**ANEXO 1 DE 2**

El total de las actividades de rescate se realizará en una superficie denominada como **Área de Reubicación** con una extensión de **750 m<sup>2</sup>** (00-07-50 hectáreas) ubicados en el interior del Lote 4 "B", del predio rustico denominado "Nuevo San Juan", en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur (Figura 2).

**Para especies arbóreas, arbustivas y Suculentas (Cactáceas).**

Este paso consiste en la incorporación de los individuos a los sitios elegidos como ambientalmente viables en la fase previa al rescate, de tal manera que se garantice la sobrevivencia de los mismos.

A continuación, se describe la manera de cómo se realizará esta actividad.

- Se abrirán las cepas, con dimensiones adecuadas, para depositar las especies vegetales. La cepa de recepción de las plantas, deberá ser más amplia que el ancho del cepellón y con una profundidad de al menos igual a la altura del cepellón y estar previamente humedecida para favorecer un mejor establecimiento y desarrollo de la planta.
- Una vez que se realice la plantación, se deberá compactar el suelo alrededor de cada ejemplar para evitar que las raíces, así como la parte baja del tallo sean dañados.

**e. Actividades de extracción de plantas por rescatar.**

**Tabla 2.** Procedimiento general para la extracción, traslado y reubicación los ejemplares de flora silvestre.

Actividad	Descripción
<b>Marcaje</b>	Se etiquetarán previamente las plantas que serán rescatadas. Las etiquetas podrán ser de plástico duro amarradas a la planta mediante hilo resistente o mediante un alambre delgado. El número podrá ser con marcador indeleble.
<b>Extracción de suelo</b>	La mejor forma de hacerlo es con canal alrededor de la planta y por debajo, el cual se hará al menos la mitad del ancho del diámetro del tallo.
<b>Encepellonado</b>	Se deben resguardar y cuidar las raíces junto con el suelo que se encuentra en la base de la planta mediante una envoltura que puede ser de bolsas de papel gruesa, papel periódico, tela, sacos o cualquier envoltura que mover a la planta de un lugar a otro. Nunca se debe dejar al descubierto las raíces.
<b>Traslado</b>	Se debe realizar en forma inmediata al lugar seleccionado previamente para el trasplante.
<b>Reubicación</b>	La planta se deposita en la cepa y se cubrirá con la misma tierra. Es muy importante agregar agua al final del trasplante para que no queden burbujas de aire que puedan matar a la planta además de que tendrá requerimientos de agua mayores debido al estrés a la que fue sometida.





**ANEXO 1 DE 2**

Con el fin de lograr una sobrevivencia del 80%, se debe evitar golpear los cepellones, aunque se encuentran protegidos, de esta forma se evitará que las raíces se expongan a los rayos directos del sol. Para el trasporte se utilizará un vehículo cerrado para reducir el efecto del viento.

Para todos los organismos que serán rescatados se llevará una *bitácora*, la cual tendrá la finalidad de llevar un control de todas las actividades realizadas. Es un instrumento valioso para llevar a cabo el monitoreo y evaluación del programa y servirá de evidencia para los reportes de seguimiento ante las autoridades ambientales.

**Tabla 3.** Datos requeridos en la bitácora de rescate y reubicación.

Datos del rescate		Datos de reubicación o liberación	
Fecha:	Hora:	Fecha:	Hora:
Coordenadas de ubicación en UTM WGS 84:		Coordenadas de ubicación en UTM WGS 84:	
Especie:	Nombre común:	Clave de identificación:	
Número de fotos de la especie:			
Tipo de vegetación:		Tipo de vegetación:	
Foto del sitio de rescate:		Foto del sitio de reubicación:	
Observaciones:		Observaciones:	
Responsable de la extracción:		Responsable de la reubicación:	

**V. LOCALIZACIÓN DE LOS SITIOS DE REUBICACIÓN.**

La reubicación de la flora rescatada derivada del cambio de uso de suelo del proyecto denominado “Cabaña Nuevo San Juan” promovido por las personas Físicas **Raul Arturo González Mendoza, Guillermo Lorenzo Roel y Paniagua, Ernesto Roel Paniagua y Jorge Roel Paniagua** a través de su representante legal C. José Juan Cota León. El proyecto se ubica en el Lote 4 “B”, del predio rustico denominado “Nuevo San Juan”, en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Todos los individuos de las especies rescatadas, **120**, serán trasladados a una superficie denominada como **Área de Reubicación** con una extensión de **750 m<sup>2</sup>** (00-07-50 hectáreas) ubicados en el interior del Lote 4 “B”, del predio rustico denominado “Nuevo San Juan”, en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur (Figura 2). El promovente deberá llevar el control de la reubicación de la flora para su seguimiento.

**Tabla 4.** Coordenadas UTM que delimitan la zona donde se reubicará la vegetación producto del rescate..





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.304/19  
BITÁCORA: 03/DS-0108/09/18

### ANEXO 1 DE 2

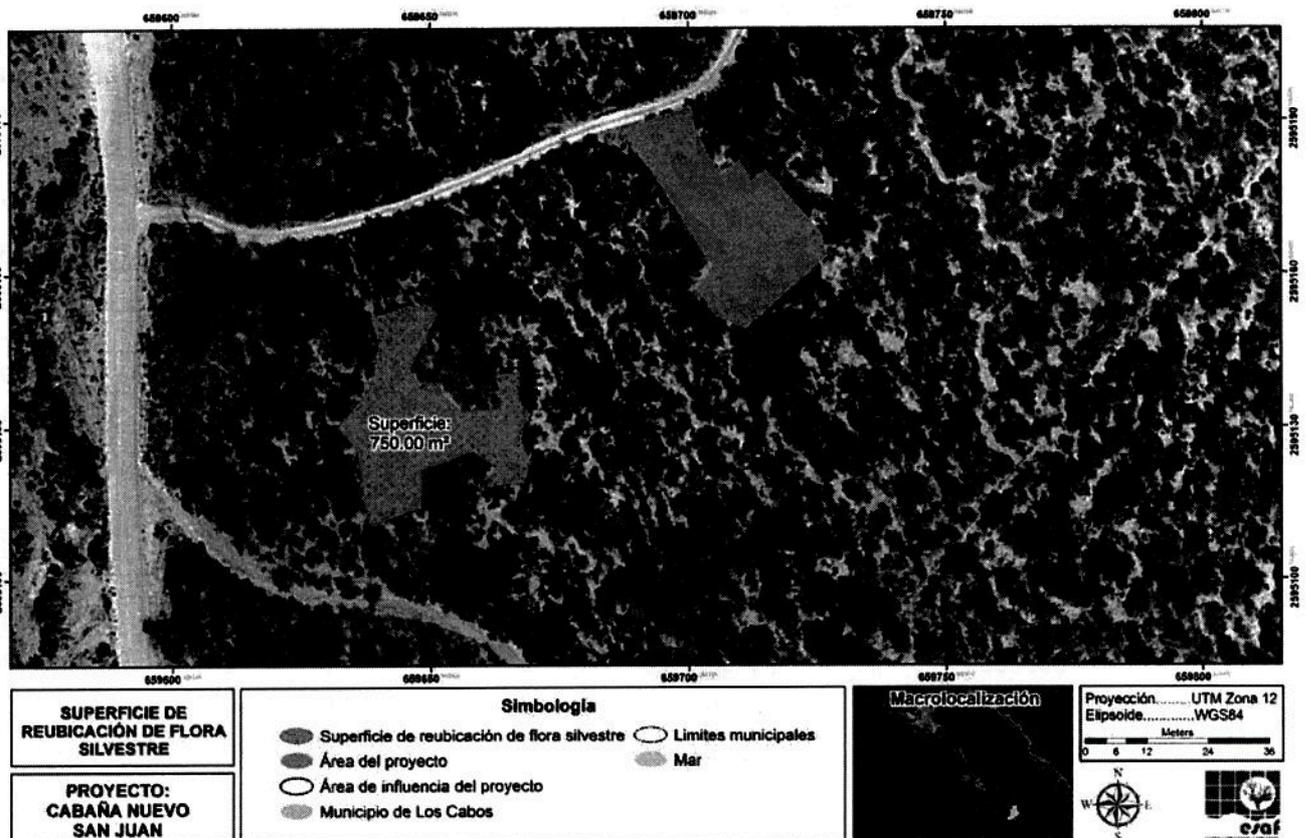
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE REUBICACIÓN DE FLORA SILVESTRE		
Vértice	Coordenadas UTM, WGS84, Zona 12Q	
	X	Y
1	659631.6913	2595130.0582
2	659638.1146	2595137.6559
3	659639.8771	2595146.6464
4	659638.1846	2595151.6582
5	659646.0964	2595154.3258
6	659651.5527	2595152.5917
7	659645.9746	2595141.6067
8	659647.7436	2595137.7572
9	659650.7935	2595137.5122
10	659655.8221	2595133.1928
11	659663.2242	2595133.8789
12	659663.4446	2595140.6116
13	659667.4051	2595140.8942

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE REUBICACIÓN DE FLORA SILVESTRE		
Vértice	Coordenadas UTM, WGS84, Zona 12Q	
	X	Y
14	659667.0155	2595135.3905
15	659669.4334	2595132.6262
16	659667.0484	2595128.4339
17	659669.4116	2595123.3785
18	659668.2347	2595119.0187
19	659660.7060	2595118.2865
20	659662.3328	2595122.3393
21	659658.0879	2595125.1847
22	659648.1963	2595121.7118
23	659648.2661	2595114.2818
24	659637.9983	2595110.4935
25	659635.5094	2595125.8947
<b>Superficie total: 750.00 m<sup>2</sup></b>		





**ANEXO 1 DE 2**



**Figura 2.** Área objeto del programa de rescate y reubicación de flora silvestre.

**VI. ACCIONES A REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO Y SUPERVIVENCIA.**

**Mantenimiento post-reubicación.**

Se debe establecer y ejecutar el procedimiento para el mantenimiento de cada una de las especies reubicadas. Esto tendrá la finalidad de asegurar por lo menos un 80% de sobrevivencia de los individuos rescatados y reubicados.

Se evaluará la supervivencia de cada uno de los organismos rescatados y reubicados llevando un registro mediante una bitácora de mantenimiento. En dicha bitácora se registrarán los datos del individuo (ubicación, especie), la clave de identificación, tipo de mantenimiento realizado, y las observaciones relativas a su sobrevivencia.





## ANEXO 1 DE 2

**Tabla 5. Datos requeridos en la bitácora de mantenimiento.**

Fecha:	Hora:
Coordenadas de ubicación en UTM WGS84:	
Especie (Nombre científico y nombre común):	
Clave de identificación:	
Mantenimiento aplicado:	
Fecha de mantenimiento:	
Observaciones:	
Responsable del mantenimiento:	

Para el seguimiento de la sobrevivencia de los individuos, se programarán visitas a los puntos de reubicación con una periodicidad bimestral. Se registrarán aspectos como presencia de rebrotes, estado general de las plantas, necesidades de hidratación, etc.

Con apoyo del plano realizado en la etapa de reubicación y de geoposicionadores satelitales, se ubicarán los sitios por zona a fin de llevar un control del seguimiento. En sitio, se observará la condición de los individuos. Se registrarán aspectos como presencia de rebrotes, estado general de las plantas, necesidades de hidratación, etcétera.

Cuando se detecte la necesidad de hidratación, por el medio que se considere prudente y viable, se realizará tal acción de manera inmediata. El seguimiento se realizará durante al menos **cinco años**, pues está técnicamente comprobado, que después de este periodo, puede determinarse el éxito o fracaso de las actividades.

Se hará un reporte semestral sobre actividades realizadas, se utilizarán los siguientes indicadores para determinar el avance y éxito de este programa, lo que permitirá establecer en su caso ajustes o correcciones a las actividades planteadas.

**Tabla 6 Indicadores de seguimiento.**

Indicador	Descripción
Capacitación de personal	No. De trabajadores capacitados/No. De trabajadores contratados
Superficie a desmontar (ha)	No deberá ser superior al Área de Afectación autorizada para el Proyecto
Volumen de suelo fértil (m <sup>3</sup> )	Es la capa superficial de suelo recuperado y almacenado de las áreas desmontadas
Organismos rescatados por especie	Número de organismos rescatados por especie
Organismos reubicados por especie	Número de individuos rescatados y reubicados





**ANEXO 1 DE 2**

Indicador	Descripción
Tasa de sobrevivencia	Para la evaluación se considerarán los siguientes criterios: 90% Aceptable. 80% Alerta. 75% Umbral inadmisible. En caso de llegar al umbral alerta se levanta una acción preventiva y en caso de llegar al umbral inadmisible se levanta una NO conformidad y de requerirse, se hará una revisión de los procedimientos aplicados y se llevarán a cabo replante para el logro de los objetivos.

**VII. PROGRAMA DE ACTIVIDADES.**

El Cronograma de trabajo y las actividades de mantenimiento para garantizar la sobrevivencia del rescate de flora silvestre tablas 7 y 8.

**Tabla 7.** Cronograma de actividades para la ejecución del presente programa de rescate de flora silvestre. (6 meses para las actividades de producción de planta y 6 meses para actividades de monitoreo)

TIEMPO/ACTIVIDAD	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Identificación de especies a rescatar												
Selección de plantas madre												
Extracción de partes vegetativas (varetas o esquejes)												
Transporte												
Mantenimiento en área de resguardo temporal												
Preparación del sitio (Limpieza, deshierbe y apertura de cepas)												





**ANEXO 1 DE 2**

TIEMPO/ACTIVIDAD	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Reubicación												
Monitoreo de supervivencia de las especies reubicadas												

**Tabla 8.** Cronograma de ejecución de las actividades de mantenimiento para garantizar la supervivencia del rescate de flora silvestre del año 2 al 5.

Actividades	Meses (año 2-5)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Monitoreo de supervivencia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Reposición de plantas*	X					X	X					
Mantenimiento de obras de conservación							X	X				
Monitoreo del estado sanitario	X			X		X			X			X
Informes						X						X

\*Solo en el caso de no cumplir con el mínimo de supervivencia.

**VIII. EVALUACIÓN DEL RESCATE Y REUBICACIÓN (INDICADORES).**

**a. Supervivencia en campo**

El principal indicador que mide el éxito durante la ejecución de un programa de reubicación y/o forestación es la supervivencia en campo; además se evaluará la calidad de las plantas, considerando su vigor y la adaptación, en función del grado en que los ejemplares plantados sean adecuados al sitio. Los sitios donde se establecerán las plantas, están indicados en la figura 2 y en la tabla 4. Durante las evaluaciones que deberán ser reportadas periódicamente, se deberá registrar el número de plantas vivas y muertas, así como las causas de muerte en el campo.

**1. Porcentaje de supervivencia en campo:** La evaluación de la supervivencia en campo por área se determinará mediante la relación del número de plantas vivas entre el número de plantas totales encontradas en campo (especies vivas y muertas) reportadas a través del muestreo de campo. Así, la supervivencia en campo se calculará a partir de las plantas encontradas durante los trabajos de campo en los sitios de muestreo, de ahí se estimará el porcentaje de supervivencia de la siguiente manera:





**ANEXO 1 DE 2**

**Porcentaje de supervivencia en campo = (plantas vivas) / (plantas vivas + plantas muertas) \* 100.**

El porcentaje de sobrevivencia al ejecutar las acciones de rescate, mantenimiento y reubicación será del 80% e incluso mayor, lo que permitirá asegurar que la reubicación se ha establecido con éxito, en caso de detectar un porcentaje menor requerirá de la aplicación de medidas de corrección.

**2. Sistema de muestreo en campo:** Para la obtención de la información de campo se utilizarán sitios circulares de 100 m<sup>2</sup> (radio=5.64 m). El número de sitios de muestreo se determinará a partir del número de plantas por hectárea o el espaciamiento entre las mismas. El tamaño de muestra en número de plantas se calculará mediante el método de muestreo de proporciones de varianza máxima, considerando una confiabilidad del 90%, precisión del 93% (d=0.7) y varianza de 0.20.

Para estas determinaciones se empleará la **Tabla 9** que se presenta a continuación, la cual fue utilizada en las evaluaciones externas realizadas por la CONAFOR para el ejercicio fiscal 2009 y 2010.

**Tabla 9.** Número de sitios de muestreo para diferentes densidades de plantas<sup>1</sup>.

No. de plantas en la reubicación	Número de plantas por ha						
	Tamaño	2,500	2,000	1,600	1,111	625	400
1,001-2,000	105	4	5	7	11	17	26
2,001-6,000	108	4	5	7	11	18	27
6,001-8,000	109	4	5	7	11	18	27
8,001-10,000	109	4	5	7	11	18	27
10,000 o más	109	4	6	7	11	18	28
No. de árboles/sitio de 100 m <sup>2</sup>		25	20	16	11	6	4

Considerando lo anterior, el tamaño de muestra para medir la evolución de la reubicación realizada anualmente será equivalente al total de plantas rescatadas. La distribución de los sitios de muestreo se realizará de manera sistemática abarcando toda la superficie y la gama de especies a rescatar; es importante señalar que los sitios de muestreo serán georreferenciados y serán los mismos que se utilizarán para recabar la información durante el tiempo que dure la ejecución del programa.

**b. Sanidad**

<sup>1</sup> Informe Nacional de Reforestación, 2009. Universidad Autónoma de Nuevo León  
MELCHOR OCAMPO NO. 1045. ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnat  
Tels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx





### ANEXO 1 DE 2

Otro indicador que se utilizará para medir la eficiencia de los resultados del programa será la sanidad de las plantas. Este se expresará en porcentaje y se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de sanidad} = (\text{plantas sanas por especie}) / \text{plantas sanas por especie} + \text{plantas enfermas por especie} * 100.$$

Para la obtención de los resultados de campo para calcular este indicador se utilizarán los mismos sitios de muestreo que fueron georreferenciados durante la estimación de supervivencia.

#### **Planes de corrección cuando exista desviación de resultados**

La desviación más importante que puede existir en un programa de rescate y reubicación es que las plantas mueran, como ya se mencionó, después de los primeros tres meses los únicos factores que pueden ocasionar esta situación son: plagas, enfermedades, eventos extremos (incendios, fenómenos hidrometeorológicos) o falta de agua.

Considerando que el desmonte del proyecto se ejecutará de manera paulatina, las mismas áreas que se desmontarán, funcionarán como zonas de recolección de colecta de varetas y/o esquejes. Por consiguiente, la medida de corrección sería la siguiente:

- Colecta de plantas, varetas y/o esquejes de las especies que hayan sido afectadas de las áreas no impactadas por el desarrollo del proyecto, para su posterior traslado y reubicarlas en las áreas de restauración para mitigar el daño.

### **IX. INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS.**

#### **Presentación de informes**

La presentación de resultados se hará mediante **informes técnicos semestrales** que indiquen todos los controles relativos al cuidado y mantenimiento de las condiciones para el seguimiento de las plantas.

Después de iniciada la etapa de reforestación, los informes deberán incluir el número de individuos rescatados por especie, las tallas promedio para cada especie, el estado fitosanitario de las especies rescatadas y reubicadas, así como la evidencia fotográfica que documente los trabajos realizados y los ejemplares en crecimiento.

La información que considerarán dichos informes será, al menos, la que a continuación se presenta:





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.304/19  
BITÁCORA: 03/DS-0108/09/18**

**ANEXO 1 DE 2**

- Fecha de informe y periodo comprendido.
- Nombre del responsable de reporte.
- Nombre del responsable del programa.
- Actividades programadas y porcentaje de ejecución a la fecha del reporte.
- Actividades no programadas, justificación y análisis de resultados. obtenidos.
- Desviaciones detectadas, planes de corrección.

El reporte final incluirá una estadística de los resultados semestrales, la interpretación y un análisis comparativo del estado inicial del programa y del resultado final, estableciendo de forma clara los valores en extensión, densidad y calidad de las plantas rescatadas. Dicho informe deberá presentarse tanto a esta Delegación Federal como a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.

**ATENTAMENTE,  
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**



**LIC. DANIELA QUINTO PADILLA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.

C. c. e.p. Mtra. Lucía Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y Suelos.- Ciudad de México.  
M.C. Jorge Elías Angulo.- Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur  
Archivo.

Persona (s) autorizada (s) para oír y recibir notificaciones: Ismael Arámbula García. Yeriley Hernández Garnica y Jesús Aguilar Rosas.

C/489

25S.712.19.39-18

PAGH





## ANEXO 2 DE 2

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA DEL PROYECTO DENOMINADO **CABAÑA NUEVO SAN JUAN**, CON UNA SUPERFICIE DE 0.076 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

### 1. Antecedentes

El programa de rescate de fauna establece el conjunto de actividades y medidas necesarias para compensar y mitigar los impactos ambientales que se desprenden del desarrollo del proyecto sobre las diferentes especies de fauna presentes en el área del proyecto. Los impactos ambientales sobre la fauna que fueron identificados en el estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y que el programa pretende atender son:

- a) Disminución del hábitat de las especies de fauna silvestre
- b) Disminución de la abundancia y distribución de especies de fauna silvestre.
- c) Disminución de la abundancia de especies de fauna silvestre en categoría de riesgo.

En la etapa de preparación del sitio y construcción se presentarán principalmente los impactos arriba enlistados como consecuencia del desarrollo de las actividades de desmonte, así como en áreas adicionales que presentan vegetación natural. En la siguiente tablas se muestran las especies de fauna listas en la NOM-O 59- SEMARNAT-2010, Endémicas y enlistadas en el CITES que se observaron en el área de CUSTF.

**Tabla 1.** Relación de aves con posibilidades de ser ahuyentadas/rescatadas de la superficie requerida para el proyecto.

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010	Actividad
1	Paloma alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	Columbidae		Ahuyentamiento
2	Torcasita	<i>Columbina passerina</i>	Columbidae		Ahuyentamiento
3	Calandria	<i>Icterus parisorum</i>	Columbidae		Ahuyentamiento
4	Carpintero del desierto	<i>Melanerpes uropygialis</i>	Picidae		Ahuyentamiento
5	Perlita azul-gris	<i>Polioptila caerulea</i>	Sylviidae		Ahuyentamiento
6	Matraca del desierto	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	Troglodytidae		Ahuyentamiento
7	Lelo	<i>Myiarchus cinerascens</i>	Tyrannidae		Ahuyentamiento



**ANEXO 2 DE 2**

**Tabla 2.** Relación de mamíferos con posibilidades de ser ahuyentadas/rescatadas temporalmente del área considerada para el proyecto.

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010	Actividad
1	Liebre cola negra	<i>Lepus californicus</i>	Leporidae		Ahuyentamiento
2	Juancito	<i>Ammospermophilus leucurus</i>	Sciuridae		Ahuyentamiento

**Tabla 3.** Relación de reptiles con posibilidades de ser ahuyentadas/rescatadas temporalmente del área considerada para el proyecto.

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010	Actividad
1	Cachora negra panza azul	<i>Urosaurus nigricaudus</i>	Phrynosomatidae	A	Ahuyentamiento
2	Cachora guera	<i>Uta stansburiana</i>	Phrynosomatidae	Pr	Ahuyentamiento
3	Lagartija cachora	<i>Callisaurus draconoides</i>	Phrynosomatidae	A	Ahuyentamiento
4	Güico naranja	<i>Aspidoscelis hyperythra</i>	Teiidae		Ahuyentamiento

**Tabla 4.** Especies potenciales en la superficie solicitada que se encuentran bajo algún estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2010.

GRUPO	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	NOM-059
<b>Reptiles</b>	Iguanidae	<i>Ctenosaura hemilopha</i>	Iguana de palo	Pr
	Phrynosomatidae	<i>Callisaurus draconoides</i>	Cachorra blanca	A
		<i>Sceloporus zosteromus</i>	Lagartija espinosa de Baja California	Pr
		<i>Uta stansburiana</i>	Lagartija común	A
		Viperidae	<i>Crotalus Sp.</i>	Víbora de cascabel
	Colubridae	<i>Masticophis flagellum</i>	chirriónera o serpiente látigo	A
<b>Aves</b>	Laridae	<i>Larus heermanni</i>	Gaviota Plomiza	Pr
<b>Mamíferos</b>	Mustelidae	<i>Taxidea taxus</i>	Tejón	A
	Heteromyidae	<i>Chaetodipus ammophilus</i>	Raton de abazones del Cabo	Pr



## ANEXO 2 DE 2

GRUPO	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	NOM-059
	Phyllostomidae	<i>Leptonycteris curasoae</i>	Murciélago hocicudo de Curazao	A

Nota: P = Peligro de extinción, A = Amenazadas, Pr = Protección especial.

De acuerdo a las Tablas 1 y 2, no se observaron aves ni mamíferos incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, pero si se observaron tres especies de reptiles (Tabla 3).

Sin embargo, es probable la presencia potencial de más especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se estima dentro del trazo especies potenciales; como se observa en las tabla 4.

## 2. Objetivo general y objetivos particulares

### a) Objetivo general

El presente programa tiene como propósito establecer las medidas necesarias para mitigar los impactos posibles sobre las especies de fauna que pudieran presentarse en el área del proyecto sujeto a cambio de uso de suelo de terrenos forestales, y en su caso del área de influencia del mismo.

### b) Objetivos particulares

- Asegurar mediante una serie de acciones de manejo de fauna, que las obras que se pretenden realizar ocasionen el menor daño posible.
- Rescatar y reubicar a los individuos de fauna silvestre, que se encuentren dentro de las áreas sujetas al desmonte y construcción dentro de **0.076 hectáreas** destinadas al proyecto, en especial las especies que se encuentran incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en los sitios definidos y autorizados por la autoridad competente.
- Identificar especies prioritarias de conservación e instaurar medidas de protección y conservación de la fauna dentro del predio durante las etapas de construcción y operación.
- Fomentar la permanencia de las especies presentes en el predio mediante acciones de mejoramiento de hábitat en la zona.
- Implementar un programa de señalización para la protección de las especies presente es en los sitios del proyecto así como de la fauna migratoria que utilice el área.





## ANEXO 2 DE 2

### 3. Alcances

Las acciones que se plasman en el presente documento serán de observancia para todas aquellas áreas que sean modificadas por remoción de vegetación y despalme.

### 4. Marco legal

El presente programa de rescate de fauna se encuentra vinculado con las siguientes Leyes y Normas que aplican en materia de vida silvestre relacionada con las actividades del proyecto.

- a) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Última Reforma DOF 04-06-2012).
- b) Ley General de Vida Silvestre (Última Reforma DOF 26-01-2015).
- c) NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo. DOF del 30 de diciembre de 2010.

Dadas las características del programa y considerando la legislación vigente, es necesario contar con las siguientes autorizaciones:

- a) Oficio resolutivo del proyecto, donde se especifique en una condicionante ambiental la realización del programa de rescate de fauna.
- b) Oficio de aceptación del programa, autorizado por la SEMARNAT.

Los documentos arriba citados permitirán demostrar la legal procedencia de los ejemplares que se manejan a consecuencia de las actividades de rescate y en su caso de reubicación.

- c) NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT -2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. DOF del 30 de diciembre de 2010.

### 5. Medidas para la conservación de la fauna



## ANEXO 2 DE 2

Las acciones de rescate y protección de la fauna serán de naturaleza preventiva y correctiva. Se trata de establecer las medidas que permitan que se desarrollen las actividades del proyecto sin afectar a la fauna silvestre que se pueda encontrar en el área del proyecto.

El programa pretende establecer las técnicas para proteger, conservar y rescatar en general a las especies de fauna silvestre presentes en el trazo y áreas del proyecto, especialmente a aquellas que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Cabe señalar que es probable la presencia de individuos pertenecientes a especies en riesgo que no fueron reportadas previamente en el ETJ del proyecto, por lo que de ser el caso se evaluará la identidad de las especies y se informará a la autoridad sobre el tema.

Las medidas de conservación de fauna del presente programa se orientan a inducir el desplazamiento de los organismos, aprovechando sus características de movilidad, o bien cuando no sea posible lo anterior, a través de la captura directa para fines de reubicación cuando la capacidad de desplazamiento se vea reducida ya sea por las características intrínsecas de las especies o por la condición reproductiva (críos. Juveniles, hembras preñadas, huevos en nidos).

### Susceptibilidad de rescate de fauna

No todos los animales silvestres son sujetos de rescate; especies presentes de fauna muy móvil (como los felinos) se alejan del área del proyecto hacia zonas cercanas de hábitats similares, tan pronto perciben la presencia humana. Capturar estos animales es una labor difícil y prolongada, que además somete al individuo a un alto nivel de estrés, con el riesgo de lesiones o muerte.

La susceptibilidad de llevar a cabo o no el rescate de la fauna está en función de su movilidad o capacidad de desplazamiento. Existen especies de limitado desplazamiento que no tienen la capacidad de alejarse ante el desarrollo de las distintas actividades del proyecto, en cambio otras especies tienen una respuesta más rápida para moverse y alejarse. De acuerdo a lo anterior y para fines del presente programa de conservación se considera que los organismos de baja movilidad son los más susceptibles de rescate en el sentido de que se trata de aplicar técnicas de captura directa para posteriormente liberar los organismos en ambientes adecuados a sus requerimientos.

La fauna de baja movilidad es un concepto aplicable a los vertebrados terrestres, siendo una característica propia de grupos como anfibios y reptiles, pero también incluye ciertas especies de mamíferos pequeños como los roedores.

En los organismos de especies que tienen una buena capacidad de desplazamiento la aplicación de técnicas de rescate por captura se dificulta, sin embargo, esa misma movilidad permitirá aprovecharla para aplicar técnicas de perturbación controlada, tales como medidas



## ANEXO 2 DE 2

para alejar a la fauna de las zonas de obra y evitar interacciones que puedan lesionarlos o matarlos.

Es importante mencionar las excepciones a la aplicación de una u otra técnica de conservación y rescate. En, el caso de los reptiles, aunque son ectodermos y con un ámbito de hogar reducido y menor capacidad de desplazamiento, las técnicas de perturbación controlada pueden ser aplicables a este grupo debido a las características del proyecto porque se trata de un *trazo poligonal pequeño de 0.076 hectáreas o 760 m<sup>2</sup>*, aunque también puede ser aplicable en áreas menores de 3 hectáreas; sin embargo se debe considerar que si las zonas aledañas ya tienen afectación o una marcada actividad antropogénica se deben capturar y reubicar en áreas con muy baja o nula presencia de disturbios.

### Técnicas de perturbación controladas

Las técnicas de perturbación controlada son un procedimiento que consiste en provocar el abandono o inducir el desplazamiento gradual de los individuos de la fauna silvestre, desde su lugar de origen (hábitat original) hacia zonas inmediatamente adyacentes (hábitat receptor), de manera previa a la realización del proyecto o actividad con un período de anticipación que asegure el no retorno de los individuos desplazados (1-5 días máximos). Esta medida de mitigación no requiere de la captura de los especímenes objetivo y por lo general considera reducidas distancias en el desplazamiento de los organismos, por lo que muchas veces el hábitat receptor es equivalente al hábitat original (SAG, 2012).

La perturbación controlada tiene por objeto provocar el abandono o inducir el desplazamiento gradual de los individuos de la fauna de baja movilidad, desde su lugar de origen hacia zonas inmediatamente adyacentes, en forma previa a la realización del proyecto o actividad. En términos genéricos, la medida consiste en remover de forma manual y gradual los refugios de las especies de interés, como cúmulos de rocas o vegetación arbustiva, previo al inicio de las actividades de remoción de vegetación o de movimiento de tierras con medios mecánicos (SAG, 2012).

La perturbación controlada debe desarrollarse de modo que entregue certezas mínimas sobre la dirección del desplazamiento de los individuos y el lugar hacia donde se dirigirán. En la mayoría de las situaciones, esta medida sólo es efectiva cuando se usa en bandas o franjas de reducida extensión o área, típicas de proyectos lineales; así como también en proyectos con poligonales menores a 3 hectáreas, siendo el caso del presente proyecto.

Entre las principales ventajas de la perturbación controlada en relación al rescate y relocalización están:

- a) No involucra la manipulación de individuos, evitando de esta forma su captura, el estrés asociado, los riesgos sanitarios y la posibilidad de muerte durante la captura.



## ANEXO 2 DE 2

- b) Los individuos desplazados se mantienen en un ambiente relativamente conocido y familiar con una alta probabilidad de encontrar refugio y alimento similar al de su área de origen, relativamente cercano.

También existe una alta probabilidad de que los individuos mantengan relaciones familiares, territorialidad e interacciones con otras poblaciones y especies, y se mantenga la configuración genética de la población.

El destino de los animales perturbados depende de las características del hábitat, condiciones para el desplazamiento y características propias de cada especie, además de la temporada del año.

Por otra parte, la efectividad de la medida está condicionada por el breve periodo entre la aplicación de la perturbación y la implementación de la intervención definitiva del proyecto (1-5 días máximos), para evitar la recolonización por los mismos u otros individuos en la zona.

Antes de aplicar las medidas debe considerarse:

- Las especies que serán desplazadas.
- El hábitat de origen y el potencial hábitat de destino.
- La distancia de desplazamiento mínimo requerido.
- La tasa esperada de avance del desplazamiento.
- La metodología específica para inducir el desplazamiento.
- El criterio para establecer que la medida está completa (y el área puede ser ocupada para los fines del proyecto). De igual forma que para la relocalización de individuos mediante rescate/relocalización, el desplazamiento de individuos o poblaciones por perturbación controlada se ve favorecida con un enriquecimiento del hábitat receptor, generando refugios o mejorando la productividad del área 1 (UICN 2013).

En el caso de recolonización se tendrá que evaluar la situación y aplicar técnicas de rescate directo para la posterior liberación de los organismos rescatados.

El esfuerzo para ejecutar la medida de perturbación controlada es variable, dependiendo del área, tipo de ambiente, geografía, grupo taxonómico y número de especies focales, sin embargo se recomienda en base a la literatura, experiencia y metodología empleada en la aplicación de las medidas, algunas consideraciones con respecto al tiempo y esfuerzo de ejecución. Las recomendaciones sobre el esfuerzo estándar en la ejecución de las medidas de perturbación controlada para los diferentes grupos faunísticos focales en la aplicación de las acciones de rescate de fauna se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 5. Esfuerzo estándar en la ejecución de las medidas de perturbación controlada.**



**ANEXO 2 DE 2**

Grupo	Número de especialistas	Tasa área cubierta
Reptiles	4	1 ha/día
Mamíferos pequeños cursoriales	4	1 ha/día
Mamíferos pequeños fosoriales	8	1 ha/día

- **Reptiles**

La perturbación controlada para reptiles debe considerar el remover y retirar en forma manual rocas, troncos, vegetación y todo aquello que pueda servir como refugio potencial para los individuos, 1-5 días antes del inicio de las actividades del proyecto, para conceder un margen de tiempo de escape y evitar también la recolonización del área intervenida o el regreso de los animales (SAG, 2012; Sullivan et al. 2014).

- **Mamíferos**

Entre los vertebrados terrestres, los mamíferos pequeños constituyen un grupo que exhibe un grado de movilidad intermedio. La mayoría de estas especies presentan hábitos nocturnos (y por tanto pasan la mayor parte del tiempo del día en sus madrigueras. De manera similar, la mayor proporción de las especies presentes en México poseen hábitos terrestres con algunas especies que son trepadoras y arborícolas (Ceballos y Oliva. 2005).

Dado que los juveniles de las especies cursoriales usualmente se mueven desde su lugar de nacimiento hacia nuevas áreas (dispersión), es posible verificar la capacidad de algunas especies para desplazarse hacia sectores (territorios o ámbitos de hogar) nuevos. Para este tipo de mamíferos pequeños, el procedimiento consiste en modificar el ambiente donde viven ejemplares de una determinada especie, habitualmente a través de la remoción manual de vegetación y piedras, de forma tal que los animales no lo reconozcan como un hábitat adecuado y se muevan hacia otros sectores con recursos de mayor calidad. Dado que las especies son mayoritariamente nocturnas, la aplicación de esta medida debe hacerse durante el día y esperar a que los animales estén activos en el área modificada y busquen salir hacia sectores cercanos.

En cuanto a los mamíferos fosoriales, dada la dificultad práctica que conlleva capturar algunas especies de mamíferos subterráneos, se ha desarrollado y aplicado el sistema de perturbación controlada. La aplicación de la medida requiere, en una primera etapa, la prospección minuciosa del área que será intervenida, con el objeto de identificar y establecer las cuevas que exhiben signos conspicuos de actividad, como cúmulos de tierra depositadas en las afueras de las galerías o cuevas.

Un procedimiento preliminar consiste en tapar las cuevas y alisar el terreno, para proceder a su inspección en los días siguientes y verificar si existe actividad reciente. En los sitios reconocidos



## ANEXO 2 DE 2

como activos se procede a la perturbación, la que consiste en despejar los túneles, tanto superficiales (de alimentación) como más profundos (madrigueras) con medios manuales, con el fin de promover el desplazamiento de los animales hacia los límites de su sistema de galerías y llevarlo más allá del área a intervenir.

Las especies que tienen amplia capacidad de desplazamiento, dentro del proyecto, cuentan con pocas zonas aledañas para su traslado, además en estas zonas el grado de intervención antropogénica es alto y tendrán pocos refugios que servirán para dichas especies. Por lo que se deberá de considerar la reubicación en sitios con poca o nula perturbación y de características similares.

- Aves

En las áreas localizadas dentro del proyecto se observará la presencia esporádica de aves incluidas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y otras. Las acciones de rescate para este grupo serán mínimas, debido a que se trata de animales muy móviles que pueden alejarse inmediatamente del área del proyecto. Se prevé que con el desarrollo de las actividades del proyecto en las que se involucra el paso de vehículos, personal y maquinaria, las aves se alejen de las franjas en que se trabajará.

### Captura directa con fines de reubicación

Los métodos de captura para anfibios, reptiles y mamíferos pequeños (roedores y quirópteros) difieren entre los tres grupos y especies, especialmente en el caso de aquellos mamíferos pequeños que poseen hábitos fosoriales y cursoriales. En el contexto de las medidas de rescate y relocalización se recomiendan los métodos menos invasivos para la fauna, rápidos y de menor costo de implementación, además de indicar la época del año, horas del día y condiciones ambientales propicias para aumentar la probabilidad de captura en cada uno de los grupos.

La medida de rescate y relocalización idealmente debiera ejecutarse fuera del período reproductivo, esto con el objetivo de no intervenir el proceso de reproducción de las especies, a través de la captura de individuos. Sin embargo, debido a que existe un desconocimiento generalizado sobre la historia natural de la mayoría de las especies de anfibios, reptiles y micro mamíferos (Ramírez-Bautista et al, 2014; Ceballos y Oliva 2005), se hace difícil determinar un periodo reproductivo donde se impida ejecutar esta medida.

Por otra parte, algunos períodos pueden coincidir con las épocas del año más propicias para la captura de individuos, especialmente en anfibios y reptiles. De manera genérica, los horarios de captura recomendados para los grupos faunísticos focales se mencionan en la siguiente tabla.

**Tabla 6. Método de captura para los distintos grupos**



### ANEXO 2 DE 2

Grupo	Época del Año	Hora del día y condición ambiental	Método de captura
Anfibios (adultos)	Preferentemente en primavera-verano	Durante el día y la noche sin precipitaciones	1) Inventarios de encuentro visual (REV) 2) Captura Manual 3) Redes de mano
Anfibios (larvas)	Preferentemente en primavera-verano	Durante el día y la noche sin precipitaciones	1) Redes de mano 2) Trampas de embudo
Reptiles	Preferentemente en primavera-verano	Durante el día (soleado y baja humedad mayor a 18 C)	1) Captura de lazo, muestreo activo 2) Redes de mano 3) Manual
Micro mamíferos	Todo el año	Trampas activas durante la noche sin precipitaciones	1) Trampas de vivo (Sherman), grillas o líneas

- **Anfibios y reptiles**

Entre los vertebrados terrestres, los anfibios constituyen el grupo de mayor sedentarismo, por su fidelidad a refugios y baja capacidad para desplazarse. Poseen un ámbito de hogar o radio de acción varias veces menor que reptiles insectívoros y mamíferos pequeños, de similar peso, lo que implica que son incapaces de realizar movimientos de larga distancia o distintos a los que realizan diariamente para obtener recursos (Wells 2007).

Esta condición les confiere la casi nula opción de reaccionar frente a cambios abruptos y repentinos en su hábitat. Para los anfibios, la conducta de escape no sólo depende de sus hábitos de vida y de la capacidad de movimiento intrínseca de cada especie, sino que también de factores ambientales y de la condición de desarrollo en que se encuentren los individuos durante el momento de la intervención (e.g. larvas, post metamórficos. adultos. etc.).

De similar modo, la mayoría de las especies de anfibios exhiben una mayor actividad durante la noche, especialmente los ejemplares adultos, y durante el día generalmente permanecen ocultos en sus refugios. Estos antecedentes permiten justificar la aplicación de la captura directa con fines de reubicación.





## ANEXO 2 DE 2

Los anfibios serán capturados utilizando arreglos de trampas tipo Pit-fall, redes tipos Dipnet en combinación con búsqueda activa, donde se realizará captura manual a lo largo de transectos previamente establecidos.

Las trampas serán colocadas en sitios estratégicos dentro del trazo del proyecto, el cual corresponderá a áreas cubiertas por extensas superficies forestales, siempre y cuando el tipo de sustrato permita la colocación de dichas trampas. La trampa Pit-fall será colocada en la tarde antes de que oscurezca, en varios sitios dentro del predio y se mantendrá activa preferentemente durante 20 días, sumando un total de 480 horas efectivas de muestreo. Esta trampa será revisada en las primeras horas de la mañana y antes del anochecer. La trampa Pit fall tendrá una longitud de 30 m y contara con seis cubetas dispuestas a cada 10 m, fue dispuesta en los tipos de vegetación mejor conservados.

En el caso de los reptiles, la captura de serpientes se realizará empleando ganchos y pinzas herpetológicos. Es necesaria la participación de expertos en el tema entrenados en la prevención y atención de accidentes ofídicos, toda vez que dentro de las superficies impactas se pueden presentar especies venenosas, las víboras de cascabel (*Crotalus spp.* entre otras).

Los animales capturados serán colocados temporalmente dentro de bolsas de manta que pueden ser humedecidas con el fin de mantener hidratados a los organismos y que serán revisadas de forma periódica para asegurar la integridad de los ejemplares, esto con el fin de transportarlos a las áreas de reubicación seleccionadas. Previo a la liberación de los ejemplares capturados se procederá a realizar su identificación taxonómica con el apoyo de literatura especializada para el sitio de interés tales como los trabajos de Pérez-Higareda y Smith (1991).Guzmán (2011), y Ramírez-Bautista et al. (2014). Adicionalmente se realizarán los registros tanto escrito en bitácoras, como fotográfico mediante cámaras fotográficas o de video.

- **Aves**

Las aves que se encuentran en la región son transitorias, temporales o permanentes. Únicamente se verificará la presencia de nidos ocupados por especies de aves con categoría de riesgo. La identificación de las especies que ocupan el nido puede realizarse a través de los caracteres del huevo pero también puede inferirse por la presencia de los adultos en los nidos.

Para el rescate de la ornitofauna (aves), en caso de encontrarse nidos con huevos, se deberá de reubicarlos solicitando el apoyo de especialistas debido a que las técnicas de incubación de aves y cuidados de polluelos requieren de personal y equipo especializado. Idealmente, en caso de encontrar huevos y/crías de aves, se deberá reubicarlos junto con los progenitores, o en su defecto se realizará la reubicación de huevos y crías únicamente, asegurándose de enviarlos a una instancia donde se disponga del equipo y personal.

- **Mamíferos**



## ANEXO 2 DE 2

Dentro de los mamíferos los quirópteros (murciélagos) son el único grupo que vuela, por lo tanto tiene una amplia capacidad de desplazamiento, por ello no es recomendable rescatarlos mediante captura con fines de reubicación, pues tienen los medios de abandonar el área de construcción por sí mismos.

El rescate de ejemplares de mamíferos será realizado empleando trampas tipo Tomahawk y trampas tipo Sherman, las cuales sirven para capturar especies de roedores, ardillas terrestres y prociénidos. Previo a la colocación de dichas tramas, se efectuarán recorridos previos a la apertura de caminos de acceso y trabajos de desmonte, con el propósito de verificar la presencia de madrigueras de mamíferos susceptibles de ser dañadas al comienzo de las actividades de desmonte.

Las trampas se colocarán preferentemente 20 noches seguidas o alternadas, siendo activas durante 12 horas. Por tanto, el esfuerzo de muestreo fue de 35 trampas/ día y 420 hrs/trampa. Cabe señalar que se efectuará búsqueda de madrigueras en uso, empleadas por algún tipo de mamífero, aves o reptiles y el trapeo se hará de manera prioritaria en dichas zonas.

## **6. Selección del sitio de liberación de la fauna**

### Selección del área de relocalización

La elección adecuada del área de liberación o hábitat receptor es fundamental para el éxito de la medida de rescate y relocalización, ya que las características del sitio específico de liberación determinarán la capacidad de los individuos de asentarse. Las liberaciones realizadas en el centro del rango de distribución de una especie son más exitosas que las realizadas en la periferia o fuera del rango de distribución natural de una especie (Bustamante et al. 2009; Massei et al. 2010).

El ambiente seleccionado para la liberación debe ser similar al ambiente de origen de los individuos capturados, ya que se ha reportado que los individuos relocalizados pueden sufrir desnutrición, deshidratación e inmunodepresión y sobreviven mejor cuando están en un ambiente con recursos (refugio, alimento) con los que están familiarizados (Massei et al. 2010). Previo a la ejecución del rescate, es necesario definir un área de reubicación que sea apropiada para cada grupo taxonómico de interés y que al menos cumpla con los requerimientos de hábitat básicos de las especies que han originado la medida además de conocer el ámbito hogareño mínimo para determinar el área requerida para la relocalización. Lo anterior requiere necesariamente por parte del especialista que ejecutará la medida, un sólido conocimiento sobre la historia natural de cada una de las especies focales, de modo que pueda identificar sus necesidades críticas y en función de ellas, evaluar las opciones que exhiben las eventuales áreas de relocalización para solventarlas. De acuerdo a Bustamante et al. (2009), la caracterización del hábitat natural de las especies a ser relocalizadas debiera considerar la descripción al menos, los siguientes atributos ambientales:



## ANEXO 2 DE 2

- a) Cobertura de la vegetación
- b) Estructura de la vegetación.
- c) Fisionomía de la vegetación.
- d) Exposición y altura geográfica.
- e) Tipo de sustrato.
- f) Distancia a cursos de agua (en casos que se justifique)
- g) Humedad del ambiente (para anfibios).
- h) Distancia a construcciones, proyectos o actividad<sup>1</sup> es antrópicas para identificar factores de amenaza (ej. caminos, rutas, autopistas, extracción de tierra, asentamientos humanos, etc.).

Si bien los parámetros expuestos son adecuados para una aproximación genérica a nivel de paisaje, en algunos casos pueden resultar insuficientes, siendo necesaria una evaluación pormenorizada y a nivel de microhábitat de los distintos taxas, la siguiente tabla se enlistan los requerimientos de información para la reubicación exitosa de cada grupo de vertebrados focales en las acciones de rescate de fauna.

**Tabla 7.** Tipo de información requerida para la liberación de ejemplares traslocados o reubicados.

Grupo	Requerimiento de información
Anfibios	1) Riqueza y Abundancia de especies 2) Disponibilidad de recursos (refugio y alimento)
Reptiles	1) Riqueza y Abundancia de especies 2) Disponibilidad de refugio 3) Homogeneidad comunitaria con respecto al hábitat de origen
Micro mamíferos	1) Riqueza y abundancia de especies 2) Disponibilidad de refugios

Durante la aplicación del presente programa y con la finalidad de asegurar el éxito en la relocalización de la fauna de vertebrados, se requiere una adecuada preparación y capacitación de los profesionales involucrados en, las labores de rescate de fauna, una planificación de todas las etapas, el reporte de resultados y el uso de indicadores (Germano & Bishop 2009).

A continuación se emite una serie de recomendaciones en relación con la liberación de animales relocalizados:





**ANEXO 2 DE 2**

- a) Liberar pocos individuos en cada lugar (logra un espaciamiento adecuado de los organismos y evita las agresiones entre individuos de la misma especie) para no superar la capacidad de carga del sitio.
- b) Liberar individuos adultos separados de neonatos y juveniles. Liberar una proporción de machos y hembras acorde con la estructura de la especie (territorial, polígama. etc.).
- c) No liberar depredadores cerca de presas (ej. liberar culebras e iguanas lejos de otras lagartijas, liberar yacas lejos de lagartijas y roedores juveniles).
- d) Evaluar la condición sanitaria de los individuos.
- e) Registrar marcas o cicatrices de los especímenes para favorecer su posterior identificación.

**No realizar la relocación**

- a) Si el animal presenta problemas evidentes de salud o está muy estresado (ej. grandes concentraciones de ácaros o parásitos).

Para la liberación, existen dos estrategias, rápida (hard release) y lenta o suave (soft release). En la liberación rápida los animales se liberan inmediatamente desde la caja o bolsa de traslado a su nuevo ambiente, tratando que encuentren refugio rápidamente.

En la liberación lenta se les proporciona alimento, refugio y se les mantiene en un lugar cerrado (usualmente con malla de alambre) por algunos días hasta que se han aclimatado al nuevo hábitat (Bright y Morris 1994). Este tipo de liberación puede reducir los movimientos de dispersión y mortalidad post-liberación, sin embargo, la implementación de estas medidas puede aumentar el costo económico del rescate y relocación (Massei et al. 2010). A continuación, se proporcionan especificaciones para la liberación de la fauna de vertebrados de baja movilidad.

**Tabla 8. Tipo de liberación por grupo taxonómico.**

Grupo	Tipo de liberación	Horas del día recomendadas
Anfibios (adultos)	Rápida	Durante el día y noche
Anfibios (renacuajos)	Rápida	Durante el día
Reptiles	Rápida	Durante el día (soleado)
Micro mamíferos	Lenta en especies sensibles Rápida en otras especies	Durante el día

**Traslado**



## ANEXO 2 DE 2

En el traslado de la fauna capturada es importante considerar las condiciones físicas empleadas para la retención de los individuos de los distintos grupos y el tiempo transcurrido desde la captura hasta la liberación de los ejemplares.

### 7. Sitios de liberación propuestos

Para la reubicación de los ejemplares rescatados en campo, se consideró la ubicación y situación del área del proyecto, la cual se encuentra en una zona forestal, por lo que se consideró que la fauna rescatada se reubique en predios aledaños con menos presión de actividad antropogénica, como se puede observar en la imagen siguiente:

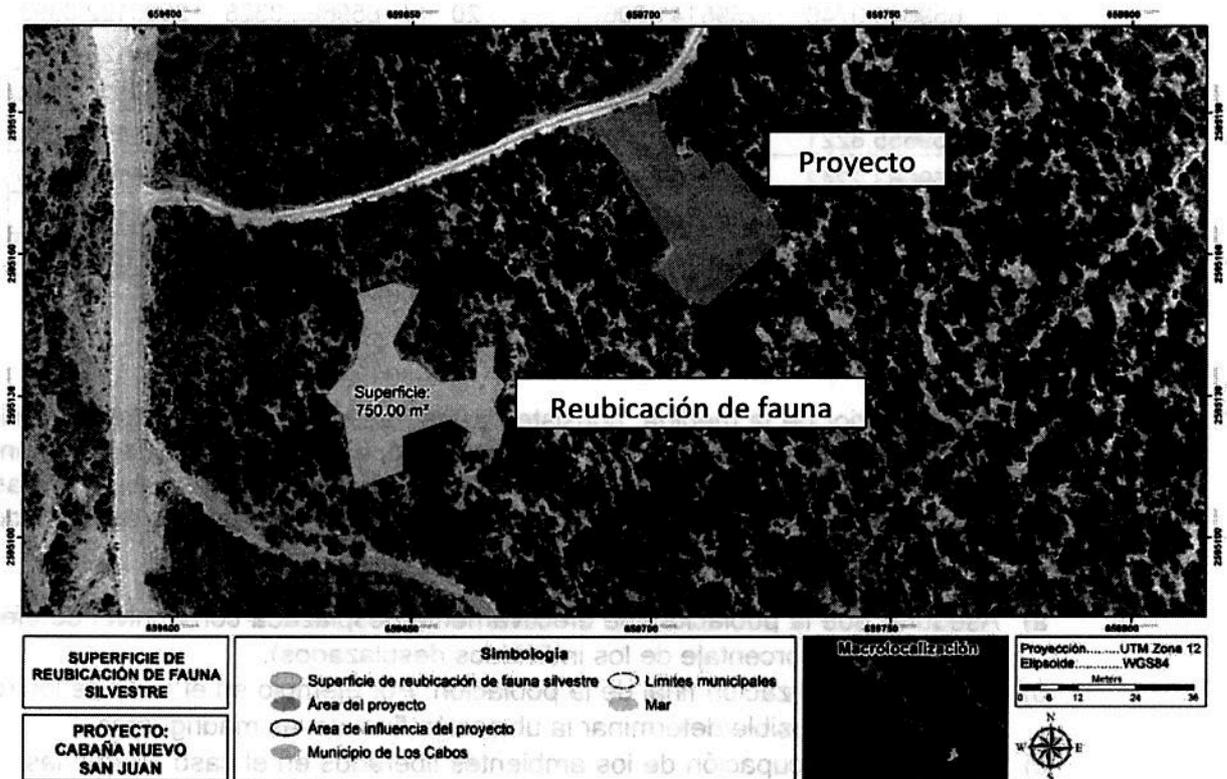


Figura 1. Imagen sitio propuesto para reubicación de fauna

Tabla 9. Coordenadas de la superficie de reubicación de fauna silvestre.

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE REUBICACIÓN DE FLORA SILVESTRE</b>	<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE REUBICACIÓN DE FLORA SILVESTRE</b>
----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------



### ANEXO 2 DE 2

Vértice	Coordenadas UTM, WGS84, Zona 12Q		Vértice	Coordenadas UTM, WGS84, Zona 12Q	
	X	Y		X	Y
1	659631.6913	2595130.0582	14	659667.0155	2595135.3905
2	659638.1146	2595137.6559	15	659669.4334	2595132.6262
3	659639.8771	2595146.6464	16	659667.0484	2595128.4339
4	659638.1846	2595151.6582	17	659669.4116	2595123.3785
5	659646.0964	2595154.3258	18	659668.2347	2595119.0187
6	659651.5527	2595152.5917	19	659660.7060	2595118.2865
7	659645.9746	2595141.6067	20	659662.3328	2595122.3393
8	659647.7436	2595137.7572	21	659658.0879	2595125.1847
9	659650.7935	2595137.5122	22	659648.1963	2595121.7118
10	659655.8221	2595133.1928	23	659648.2661	2595114.2818
11	659663.2242	2595133.8789	24	659637.9983	2595110.4935
12	659663.4446	2595140.6116	25	659635.5094	2595125.8947
13	659667.4051	2595140.8942	<b>Superficie total: 750.00 m<sup>2</sup></b>		

### 8. Indicadores de monitoreo

El seguimiento posterior de la medida, consiste básicamente en evaluar el desplazamiento de los individuos, del área que será afectada por el proyecto, a través de técnicas de monitoreo e indicadores asociados a la ausencia de individuos en el área de origen y abundancias en las zonas adyacentes que no serán afectadas, para evitar capturas de animales desplazados. Esta medida debe ser diseñada de forma que cumpla tres objetivos básicos:

- a) Asegurar que la población fue efectivamente desplazada con-el nivel de efectividad esperado (ej. porcentaje de los individuos desplazados).
- b) Evaluar la localización final de la población. Por ejemplo en el caso de los roedores fosoriales es posible determinar la ubicación final de las madrigueras.
- c) Evaluar la re-ocupación de los ambientes liberados en el caso en que las obras no se ejecuten inmediatamente.

El seguimiento será basado en los atributos ecológicos y de historia de vida (biología reproductiva) de los organismos, planificando un seguimiento a corto plazo (antes y después de la aplicación de la medida) con el fin de evaluar si los individuos relocalizados podrían estar insertos en un proceso de establecimiento en el nuevo hábitat (Bustamante et al. 2009; IUCN 2013).





**ANEXO 2 DE 2**

Los indicadores que deberán evaluarse para determinar el éxito de la captura directa con fines de reubicación y técnicas de perturbación son:

- a) Abundancia específica de especies (antes/después de la aplicación de la medida).
- b) Riqueza de especies del ensamble (antes/después de la aplicación de la medida).

**9. Resultados esperados**

- Minimizar el daño a las poblaciones de fauna presentes en el sitio al asegurar la supervivencia de los organismos.
- Elevar al máximo el porcentaje de sobrevivencia de los organismos capturados, evitando causar estrés en ellos o manejo excesivo.
- Que el sitio de reubicación de los ejemplares capturados sea el óptimo y cumpla los requerimientos de hábitat de cada uno de los organismos rescatados para garantizar su adaptabilidad y supervivencia en el medio.

**10. Programa de actividades**

El programa de rescate de fauna silvestre, se deberá realizar previo y durante las actividades de cambio de uso de suelo, con una anticipación mínima de un mes, respecto a los trabajos de desmonte y despalme- de cada área destinada a la construcción de infraestructura.

Además se deberá prolongar durante todas las distintas etapas de desmonte contempladas para la implementación del proyecto.

El programa general de trabajo del rescate, reubicación y perturbación controlada de fauna se realizará en un plazo de 12 meses. Se realizará el rescate, reubicación y perturbación controlada de fauna, en tanto se deberá realizar la evaluación de indicadores. Cabe señalar que dicho cronograma es tentativo y quedará sujeto a, modificaciones de acuerdo con el Programa de Obras del Proyecto.

**Tabla 10. Programa general de trabajo para rescate de fauna.**

ACTIVIDADES	AÑO 1												AÑO 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación e identificación del área																								
Monitoreo de fauna silvestre con fototrampas, estaciones olfativas, transectos de observación directa																								
Rescate de fauna a través del uso de trampas de caída																								





**ANEXO 2 DE 2**

ACTIVIDADES	AÑO 1												AÑO 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Rescate de fauna a través del uso de trampas de caída trampas Sherman	■	■	■	■																				
Rescate de fauna a través del uso de trampas Tomahck o Havahart	■	■	■	■																				
Reubicación/liberación de fauna	■	■	■	■																				
Rescate de fauna durante desmonte								■	■	■	■	■												
Programa de protección ambiental y educación ambiental	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Monitoreo											■	■						■	■	■	■	■	■	

**11. Informe de avances y resultados.**

Deberá entregar informes semestrales, en los cuales desglosará detalladamente las actividades realizadas, las metodologías empleadas, evidencias fotográficas, gráficas, bitácoras, indicadores de evaluación para respaldar la información, así como el porcentaje de supervivencia del material rescatado hasta completar los 5 años de seguimiento y monitoreo.

**ATENTAMENTE.**  
**LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**

DELEGACION FEDERAL  
SEMARNAT



ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

**LIC. DANIELA QUINTO PADILLA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.

C. c. e.p. M.C. Jorge Elias Angulo.- Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur  
Archivo.

Persona (s) autorizada (s) para oír y recibir notificaciones: Ismael Arámbula García. Yeriley Hernández Garnica y Jesús Aguilar Rosas.

C/489

25S.712.19.39-18

PAGH